

## **Parroquiales1abr10:**

### **Nuevas testamentarías. Familia Gamboa:**

- 1.- Incidente a los autos del concurso de D. Félix Crucet promovido por el Pbro. D. Antonio José Gamboa en cobro de pesos de réditos de una Capellanía. Año 1827. Escribanía de Hacienda, Legajo 141, Número 2631. **Se adjunta.**
- 2.- El Presbítero Bachiller D. Antonio José Gamboa sobre que se formalice el intestado del Presbítero Juan Bautista Encinoso de Abreu, antecesor del primero en la Capellanía de mil pesos de principal fundada por Da. Florencia Alajonés. Año 1832. Escribanía de Galletti, Legajo 723, Número 4. **Se adjunta**
- 4.- Incidente a la testamentaria de Ana Sánchez promovido por Marcos Antonio Gamboa sobre alimentos. Año 1782. Escribanía de Daumy, Legajo 274, Número 5, Primera pieza. **Se adjuntan primera parte (Notas de la parte legible).**

### **Pendientes**

#### **Nuevas testamentarías. Familia Gamboa:**

- 4.- Incidente a la testamentaria de Ana Sánchez promovido por Marcos Antonio Gamboa sobre alimentos. Año 1782. Escribanía de Daumy, Legajo 274, Número 5, Primera pieza. **Continuar la revisión.**
- 3.- Presbítero Licenciado D. Antonio José Gamboa contra D. Joaquín José de Sola en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 96, Número 13. (48-489) **Pendiente de revisión.**
- 5.- Autos que sigue D. Mathias de León Castellanos, Presbítero, contra el Bachiller D. Marcos Antonio Gamboa por cantidad de pesos. Año 1751. Escribanía de Varios, Legajo 704, Número 11657. **Pendiente de revisión.**

#### **Nuevas testamentarías. Familia Gamboa:**

**Incidente a los autos del concurso de D. Félix Crucet promovido por el Pbro. D. Antonio José Gamboa en cobro de pesos de réditos de una Capellanía.** Año 1827. Escribanía de Hacienda, Legajo 141, Número 2631.

**Certificación.** Dada en la Habana, el 17 de noviembre de 1828 por D. José Martínez, Notario de Capellanías y de la Curia Eclesiástica de este Obispado, quien certifica que por Auto expedido en 12 del corriente mes por el Señor Provisor y Vicario General se declaró al Presbítero D. Antonio José Gamboa Capellán Propietario de la Capellanía de Juan Bautista Díaz de 500 pesos de principal por muerte del Presbítero D. José Díaz Rueda, su último poseedor, según consta de los autos de supervisión que quedan en el archivo de su cargo a que se remite.

**Escrito.** En la Habana, en 21 de enero de 1829, el Presbítero Bachiller D. Antonio José Gamboa dice que para el so de su derecho le conviene que el Escribano Público D. Pedro Vidal Rodríguez ponga a continuación testimonio de la escritura de subrogación que en su oficio otorgó el Señor D. José Rivero (o Rivera), en 20 de marzo de 1787, de

las tierras del corral demolido *Tabaco*, al ingenio de su propiedad *San José de los Dolores*, de unas Capellanías que se hallaban fundadas en dicho corral y entre ellas, la de Juan Bautista Díaz de 500 pesos de principal, de la cual es Capellán propietario el que suscribe. Pide asimismo ponga testimonio del poder que ha otorgado para que lo represente D. Martín Corona. Pide se sirva proveer como pide que está pronto a pagar los derechos.

**Subrogación.** En la Ciudad de la Habana en 20 de marzo de 1787, ante José Rodríguez Teniente Escribano Público y testigos, D. José Lafita, D. Francisco Granadino y D. José Atanasio Díaz, el Dr. D. José de Rivera, del Consejo de Su Majestad, Oidor de la Real Audiencia nuevamente establecida en la Provincia de Caracas dijo que sobre una casa alta y baja de rafas tapias y teja de que es dueño, situada haciendo esquina a dos calles reales, la una que se nominada Del Obispo y es la que de la cárcel pública va a la Emita de Nuestra Señora de Monserrat, y por la que cruza con título de Aguiar, se hallan impuestos y cargados a censo principal 500 pesos pertenecientes a la Capellanía que mandó a fundar D. Juan Bautista Díaz y de la que es Capellán el Dr. D. Blas de Almeida Presbítero a quien se le pagan réditos de un cinco por ciento anualmente el día 13 de mayo que es cuando se cumple, y siéndole conveniente redimir dicha casa y subrogar la cantidad en la mitad de un ingenio de fabricar azúcar de que es dueño, nombrado el *Señor San José de los Dolores*, situado en tierras del corral que se demolió, titulado *Tabaco*, a tres leguas de la parte de Sotavento, compuesto de 27 caballerías, el cual linda con el ingenio de Manuel de Zayas, el del Dr. D. Matías Cantos, D. Juan de Acosta y potrero de D. José Villegas, el mismo que construyó a sus expensas en el terreno que compró a D. Francisco Martínez y sólo tiene de gravamen 2325 pesos a favor de Da. Tomasa María Chacón y sobre el todo de las tierras que se compone dicho corral se hallan impuestos 200 pesos a favor de la Capellanía de Da. María de Ortega e hipotecada un parte del mismo corral en favor de los herederos del Señor Tesorero, D. Diego Peñalver y Angulo por 1050 pesos, y es libre de otro gravamen como parece de la certificación d hipotecas puesta a continuación.\* Y como para esta subrogación se hade preciso la intervención y conocimiento del Señor Juez Eclesiástico y el consentimiento del Promotor Fiscal de la Curia presenta dicho documento a este Tribunal y se obliga a pagar los réditos tal como está establecido, etc...

\*: El Anotador era D. José Collazo de Abreu.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 22 de enero de 1829, por D. Pedro Vidal Rodríguez. En: Incidente a los autos del concurso de D. Félix Crucet promovido por el Pbro. D. Antonio José Gamboa en cobro de pesos de réditos de una Capellanía. Año 1827. Escribanía de Hacienda, Legajo 141, Número 2631, folios 2 vto.-6. File: Parroquiales1abr10.

**Auto.** Dado en la Habana, en 15 de marzo de 1787, por el Sr. Dr. D. Luis de Peñalver y Cárdenas, Presbítero Juez Hacedor de Diezmos, Provisor y Vicario General por Su Señoría Ilustrísima el Obispo, ante el Notario Eclesiástico D. José Antonio de Ribera. Vistos: estos autos y lo pedido por el Sr. D. José de Rivera sobre que los 5875 pesos que se hallan impuestos a censo principal en una casa alta y baja de que es dueño, situada en la calle de Aguiar haciendo esquina con la que nominan del Señor Obispo, a favor: los 500 pesos de la Capellanía de D. Juan Bautista Díaz de que es Capellán propietario el Sr. D. Blas de Almeida Presbítero; 2375 pesos de los de George Fernández que sirve el Bachiller D. José Rafael Rivero de igual carácter; mil pesos de los de Juan Bautista Díaz que obtiene el Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleitas de aquel carácter; y los 3mil pertenecientes a la Obrapía del Gobernador D. Martín Calvo de la Puerta; se

traspasen a la mitad de un ingenio, también de su propiedad, nombrado *San José de los Dolores*, compuesto de 27 caballerías de tierra de las del corral demolido *Tabaco*, tres leguas a Sotavento de este puerto, lindando con otro ingenio de D. Manuel de Zayas, el potrero de D. José Villegas, el del Dr. D. Matías Cantos y D. Juan de Acosta, de valor la expresada mitad de 42,505 pesos con sólo el gravamen en el todo de 2325 pesos en favor de Da. Tomasa María Chacòn y mediante a que los documentos presentados se califican idóneos, el consentimiento del Promotor Fiscal y con los demás, aprobó la propuesta de subrogación, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en 22 de enero de 1829, por D. Pedro Vidal Rodríguez. En: Incidente a los autos del concurso de D. Félix Crucet promovido por el Pbro. D. Antonio José Gamboa en cobro de pesos de réditos de una Capellanía. Año 1827. Escribanía de Hacienda, Legajo 141, Número 2631, folios 6vto.9. File: Parroquiales1abr10.

**Escrito.** En 3 de febrero de 1829 D. Antonio José Gamboa dice que a consecuencia del concurso de los herederos de D. Félix Crucet dice que la certificación del Notario de Capellanías de esta Curia que acompaña se acredita que en 12 de noviembre pasado fue nombrado por el Sr. Provisor y Vicario General Capellán propietario de la de Juan Bautista Díaz, de 500 pesos de principal, impuesto en una casa del Sr. Oidor D. José María Rivero, el que solicitó y se le aprobó subrogarla en un ingenio titulado *San José de los Dolores*, también de su propiedad y que en el día es de los herederos del dicho Crucet.

Dice que ha requerido varias veces a D. Pedro Antonio Sublet de Arismendi, Administrador de los Bienes del concurso para que se prestase a la solicitud de que esta deuda fuera privilegiada pues está considerada como congrúa de sustentación y no admite demora alguna y lo redime por esta causa de entrar en el concurso. No ha podido adelantar cosa alguna sino que aquél le contesta que no le consta que el ingenio reconozca tal gravamen cuando él ha satisfecho dos Capellanías más que sufre la finca, lo que el que suscribe ha acreditado con los documentos presentados.

Manifiesta que hace 12 años que no le satisfacen los réditos que ascienden a 300 pesos que son los caídos de los 300 pesos del principal en dicho período. Ha tenido que recurrir a la vía judicial y suplica se sirva dar por presentados los documentos y disponer se libre mandamiento de ejecución a su favor contra todos y cualesquiera de los bienes de los herederos de D. Félix Crucet por la cantidad de 240 pesos y 5 reales. Asimismo pide se reciba el poder otorgado para esto.

**Notas:**

- Se manda como pide y Sublet no responde a lo que Gamboa insiste pidiendo que se le entreguen las diligencias al deudor y transcurridos 5 días de no verificar el pago se le faciliten a él para promover.
- En 27 de febrero de 1829, por otro escrito del Pbro. Gamboa nombra al deudor como D. Pedro Antonio Soublet de Limendoux y protesta de que no contesta para ganar tiempo.
- Finalmente responde D. Pedro Antonio Soulé de Limendoux Albacea Tenedor de Bienes del difunto D. Félix Crucet y dice que está pronto a satisfacer la cantidad que demanda este acreedor y antes lo hubiera hecho de constarle de modo indudable la imposición.
- Finaliza el expediente con la liquidación de costas.

4

**El Presbítero Bachiller D. Antonio José Gamboa sobre que se formalice el intestado del Presbítero Juan Bautista Encinoso de Abreu, antecesor del primero en la Capellanía de mil pesos de principal fundada por Da. Florencia Alajonés. Año 1832. Escribanía de Galletti, Legajo 723, Número 4.**

**Juez:** Excmo. Alcalde Ordinario de Primera Elección

**Asesor:** Licenciado D. Francisco de Armas

**Escribano:** D. Pedro Vidal Rodríguez

**Escrito.** En 18 de septiembre de 1832, El Presbítero Bachiller D. Antonio José Gamboa, de este domicilio dice que siendo Patrono y Capellán Propietario de la Capellanía de 1000 pesos de principal fundada por Da. Florencia Alajonés, según lo acredita el certificado expedido por D. José Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica, se ve en la necesidad de reclamar de la sucesión del último Capellán los réditos que le corresponden. Ha procurado por vía extrajudicial y amigablemente el negocio varias veces con el Dr. D. Agustín Encinoso de Abreu, hermano entero del Presbítero D. Juan Bautista, y nada ha logrado por decirle que esa cantidad responde a otros créditos particulares.

Falleció el expuesto Presbítero intestado según la partida de entierro que acompaña y para deducir su acción es necesario que se formalice su intestado para conocer la verdad y se le abone lo que le corresponda legítimamente. Pide se den por presentados los documentos y se sirva disponer que D. Agustín practique los pasos del intestado.

**Certificación.** En la Habana, el 15 de septiembre de 1832, D. José Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica certifica que por auto expedido en 9 de diciembre de 1830 por el Excmo. Sr. Provisor, Vicario General Capitular se declaró al Pbro. D. Antonio José Gamboa Patrono y Capellán propietario de la Capellanía de Da. Florencia Alajonés de mil pesos de principal, lo primero por muerte de Da. Gregoria de los Reyes Gavilán, y lo segundo, por la del Presbítero D. Juan Bautista de Abreu, según consta de los autos de su provisión a los que se remite.

**Copia de la partida de defunción de: Encinoso de Abreu, Juan Bautista (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 17 de Entierros de Españoles, folio 45, partida número 335):**

En 8 de mayo de 1829 años, se le dio sepultura en el Cementerio General, revestido con las vestiduras sacerdotales como consta de la papeleta del Capellán, al cadáver del Pbro. D. Juan Bautista Encinoso de Abreu, vecino de esta feligresía, hijo legítimo del Licenciado D. Francisco y de Da. María de la Luz de los Reyes Gavilán. No testó. Recibió el Santo Sacramento de la Extrema Unción. Era de edad de 41 años, y lo firmé = Bachiller Ramón Castañeda

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 25 de abril de 1831, por D. Francisco Celí, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: El Presbítero Bachiller D. Antonio José Gamboa sobre que se formalice el intestado del Presbítero Juan Bautista Encinoso de Abreu, antecesor del primero en la Capellanía de mil pesos de principal fundada por Da. Florencia Alajonés. Año 1832. Escribanía de Galletti, Legajo 723, Número 4.

**Nota.** Finaliza inconcluso con carta del reclamante, del 19 de octubre de 1832, en la que dice no consentir con el nombramiento de asesor de esta causa, el Licenciado D. Francisco de Armas y pide se nombre otro letrado.

**Incidente a la testamentaria de Ana Sánchez promovido por Marcos Antonio Gamboa sobre alimentos.** Año 1782. Escribanía de Daumy, Legajo 274, Número 5, primera pieza. Incompleto y en muy mal estado. **Primera parte.**

**Notas:**

- Muchos folios son ilegibles.
- Aparece escrito de Da. Manuela Gamboa y herederos menores de Da. Ana Sánchez por medio de curador en su testamentaria dicen que se ha declarado la nulidad que ha suscitado D. Blas Gavilán en el Cuaderno sobre constituirles alimentos y piden se les oiga libremente este recurso .

**Declaración jurada.** En la Havana, el 20 de marzo de de 1782, ante Joseph Antonio Rodríguez, se tomó declaración jurada a Da. Manuela Gamboa quien declaró:

- Que es cierto que desde que falleció Da. Ana Sánchez, su abuela, se quedó en compañía de su hermano D. Marcos y Da. María de Jesús Gamboa en la casa mortuoria donde se les suministró lo necesario.
- Que después se le pasó a la que contesta al colegio y se le suministraba 8 pesos de mesada durante.... meses y cuando acaeció la muerte de su tío Bartolo hacía ya un año que no se le daba nada, y antes de la muerte de éste, salió la que contesta del colegio.
- Que a su hermano D. Marcos, 2 años antes de la citada muerte de su tío tampoco se le daba nada y estaba recogido en el Convento de San Agustín.

**Escrito.** Da. Manuela Gamboa manifiesta que ella y su hermano D. Marcos han dado declaración sobre alimentos a instancias de su tío D. Blas Gavilán y ahora éste no contesta para dilatar el artículo dando lugar a que se expendan toda la zafra del ingenio *San Francisco de Paula* para satisfacer los 14 mil pesos en que está comprometido con los acreedores, según le han informado a ella en el oficio de D. Marcos Ramírez donde corre el intestado del hermano de éste, D. Bartolomé Gavilán.

Continúan manifestando que aunque esto fuera cierto no puede afectar los 300 pesos consignados a cada uno en razón de alimentos provisionales, atenedos a las circunstancias de que hace más de 12 años que falleció su referida abuela.

**Escrito.** Da. Manuela Gamboa y los menores nietos de Da. Ana Sánchez, su abuela, por medio de curador en estos autos, manifiestan que después de haber acordado tonel Administrador del ingenio, el Bachiller D. Juan Tomás de Sola, que en tanto se resolviera el pago de las deudas se les diera de la zafra alimentos provisionales D. Blas no ha obedecido las disposiciones del Tribunal. Piden se retenga en poder del Tribunal el producto de la zafra para conocer su monto.

**Nota.** Por escrito el Bachiller D. Juan Tomás de Sola se sabe que es el Administrador del ingenio *San Francisco de los Dolores* y dice que se le ha mandado a contribuir a cada uno de los menores 300 pesos por cuenta de réditos vencidos y que el alcance se impute en su ha de haber e instruido del escrito de D. Marcos Gamboa, suplica se ha de servir declarar.....

**Escrito.** En 20 de junio de 17882, D. Marcos, Da. Manuela, y Da. Maria Isabel Gamboa vuelven a fundamentar la justicia de sus necesidades y diciendo que mejor es pagar lo que solicitan de alimentos provisionales que no averiguar el modo de cómo ante tanta pobreza de los que reclaman, D. Blas ha podido mantenerse gastando gruesas sumas del caudal de la difunta en sus “pasatiempos de mozo” puesto que él nunca ha tenido peculio propio castrense ni adventicio con qué adelantarse y que siempre ha vivido a expensas de la casa de sus padres.

Continúan diciendo que después de la muerte hace 12 años, se ha adjudicado los bienes y está viviendo en la casa mortuoria con gran anchura y conveniencia, con abundancia a costa del caudal de los coherederos; que la viuda e hijo del difunto D. Bartolomé y todos los demás herederos que habitan la casa mortuoria debían pagar alquileres así como los jornales del servicio de los esclavos; no lo hacen, y perciben los frutos del ingenio de todo lo cual se socorren para pagar las demás cosas necesarias. Los reclamantes carecen de ascendientes que los sostengan.

**Notificación.** Se manda a notificar a todos los coherederos del escrito del curador de los menores sobre la suplica de demora establecida por D. Blas Gavilán de la corta suma de alimentos provisionales que los primeros solicitan. Aparece escrito de D. Agustín de los Reyes Gavilán acusando recibo y pidiendo plazo de doce días para informarse.

**Notas:**

- El Licenciado D. Andrés de Oñoro Amate, Abogado de las Reales Audiencias de México, Santo Domingo y Santa Fé en el Reyno de Nueva Granada, matriculado en el Ilustre Noble Colegio de Abogados de ella, en los autos cuaderno incidente de los universales a la testamentaria de Da. Ana Sánchez, promovidos por los menores hijos de Da. Manuela Gavilán, hija heredera sobre se les asigne contribución de alimentos que no les ha correspondido por esta inepta institución sino por la del reconocimiento del cinco por ciento a que se constituyeron los adjudicatarios cuando se verificó la divisoria dice que en dicho cuaderno aparece uno de los hijos D. Blas de los Reyes Gavilán, hijo Albacea y Tenedor de Bienes de la enunciada madre, Da. Ana Sánchez, y por cuanto el Superior Gobierno de la Capitanía General le manda ocurra a la Ciudad de Trinidad para usar su derecho contra los individuos que lo calumniaron en una causa, pide se le liquiden los honorarios en el cuaderno de alimentos y que sin la menor demora el presente escribano saque de inmediato del estudio donde estuvieren la tercera pieza de los autos principales de esta testamentaria en que aparece la cuenta y relación jurada que se requiere.

**Parroquiales2abr10:****Nuevas testamentarias. Familia Gamboa:**

4.- Incidente a la testamentaria de Ana Sánchez promovido por Marcos Antonio Gamboa sobre alimentos. Año 1782. Escribanía de Daumy, Legajo 274, Número 5, Primera pieza. **Se adjunta segunda parte** (Ver file: Parroquiales1abr10).

**Pendiente****Nuevas testamentarias. Familia Gamboa:**

3.- Presbítero Licenciado D. Antonio José Gamboa contra D. Joaquín José de Sola en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 96, Número 13. (48-489)

**Pendiente de revisión.**

5.- Autos que sigue D. Mathias de León Castellanos, Presbítero, contra el Bachiller D. Marcos Antonio Gamboa por cantidad de pesos. Año 1751. Escribanía de Varios, Legajo 704, Número 11657. **Pendiente de revisión.**

**Nuevas testamentarias. Familia Gamboa:**

**Incidente a la testamentaria de Ana Sánchez promovido por Marcos Antonio Gamboa sobre alimentos.** Año 1782. Escribanía de Daumy, Legajo 274, Número 5, Primera pieza. Segunda parte.

**Notas:**

- Aparece un escrito ilegible de D. Agustín de los Reyes Gavilán, curado ad lites del menor hijo de D. Bartolo Gavilán.
- En 22 de julio de 1782, el Licenciado Andrés de Oñoro dice que se ha proporcionado comprador de las cajas de azúcar que se tomaron en pago de sus honorarios y pide se sirva autorizar la venta.
- Da. Manuela y Da. María Isabel Gamboa y los menores hijos de Da. Ana Sánchez dicen que a pesar de que hubo sentencia favorable para que se les contribuyesen 300 pesos, cuota que el Tribunal les asignó, el resultado es que no la han recibido y han fracasado todos los recursos que la malicia de D. Blas Gavilán ha podido esgrimir para hacer ineficaz esa solicitud. Suplican se sirva mandar que se les entregue.
- En escrito de D. Agustín de los Reyes se indica que pospretendientes a la cuota señalada por el Tribunal contra el ha de haber futuro debe llegarles a Da. María Manuela, Da. Tomasa y D. Marcos Gamboa y Da. María Isabel y argumenta la validez legal de esa solicitud.
- Auto del 31 de agosto de 1782, proveído por el Sr. D. José Cartas, Teniente Gobernador y Auditor de Guerra de esta Ciudad y su jurisdicción, que ordena suministrar a D. Marcos, Da. Manuela y Da. María Isabel Gamboa los 300 pesos de socorro por cuenta de sus derechos y cuota que les corresponda. Declara sin lugar el recurso que pedía contribuirles sólo 150 pesos. Manda que se les entregue por el administrador, Dr. D. Juan Thomas de Sola el dinero que tiene del procedido del ingenio de los bienes que quedaron de Da. Ana Sánchez, y en su defecto, del azúcar que se venderá al precio corriente.

**Escrito.** En 30 de septiembre de 1782, Da. Manuela, Da. María Isabel Gamboa y los menores nietos de Da. Ana Sánchez dicen que después de haber entregado la cantidad asignada a D. Marcos Gamboa y al religioso del Orden del Sr. San Juan de Dios se les dijo que había hecho a su favor la renuncia de las subvenciones y para esto ha de ocurrir a los autos del intestado de D. Bartolomé Gavilán, su cuñado, en solicitud de que por aquel Juez Ordinario se exhiba despacho a este Tribunal para impedir los efectos de las providencias que los estrechaban a que cumplierse con hacer el entero de los intereses alimentarios el Bachiller D. Juan Tomás de Sola que es el que maneja el ingenio *San Francisco de Paula* y debe esclarecerse para todos los herederos sus obligaciones contra todos los adjudicatarios de la finca y se les entere sus legítimas. Pide se sirva mandar que en la junta de acreedores se considere el pago de las legítimas obligado antes que los demás créditos. Pide se sirva mandar que les pague a las que suscriben también la cuota acordada y si fuera necesario ponga soldado a su puerta hasta que lo efectúe.

Escrito de Da. María de Jesús Gómez de Téllez (o Téllez) en el que manifiesta que se le ha entregado apremio librado a instancia de D. Agustín de los Reyes Gavilán y no ha podido representar sus derechos por ocupaciones de su abogado y pide se le vuelvan entregarlos autos. Después en otro manifiesta que ha revisado las dos piezas y le resulta doloroso cómo se han ingeniado para hacer tan costoso una petición de tan corta cantidad para destruir sus sustancias y la de su hijo pupilo. Dice que D. Marcos pidió que se le entregase su haber consistente en 300 pesos porque el rédito anual de 13 pesos no le alcanzaba para su subsistencia, cantidad que D. Blas Gavilán y el marido de la que suscribe, D. Bartolomé le enviaron, contra recibo por lo que al estar enterado de su legítima no le quedó más remedio que pedir tasación de costas.

Después se presentó el Padre de Menores pidiendo que se le entregara igual cantidad a Da. María del Carmen y Da. Tomasa Gamboa cuya solicitud se le denegó, condenando a los ministros a las costas pues siendo menores no estaban habilitados para exigir herencia alguna sino sólo los réditos que les correspondían, que se habían reglado provisionalmente como pensión.

Las segundas, Da. Tomasa y Da. María Gamboa pidieron que se les diese a cada una un peso diario por vía de alimentos a cuya solicitud nunca accedió el Juez anterior porque no teniendo estos herederos otro derecho a la masa que el del interés de 300 pesos en que había alcanzado sus legítimas de la cual estaban percibiendo sus réditos, como lo acreditan recibos, era injusto pretender que el caudal les suministrara un peso diario.

La tercera solicitud de Da. María Isabel Gamboa por medio del curador D. Cristóbal de Lima, de que diesen alimentos provisionales tuvo el mismo resultado que las anteriores. Sin haber tenido en cuenta estas consideraciones se expidió un auto y la que suscribe, como mujer legítima de D. Bartolomé Gavilán y madre de un hijo pupilo lo protestó por considerar que le asistía un mejor derecho a los hijos inmediatos de la testadora. El Tribunal le franqueó audiencia aparente pues ella pidió declaración de dicho recurso a Da. Loreto, D. Antonio, D. Marcos, Da. María de Jesús, Da. María del Carmen, Da. Tomasa y Da. Manuela Gamboa; se mandaron a evacuar

Por el número de artículos el proceso se estancó pues los autos eran solicitados y entregados para instruirse los promovientes de los artículos y sin regresar a las manos de la que suscribe, se declaró que ella lo había abandonado y se perdió su recurso. No se le hicieron saber ni esa ni ninguna de las demás providencias.

Con posterioridad se mandó a notificar a todos los herederos de Da. Ana Sánchez que fueron los hijos de Da. Ana y la representación compuesta por los hijos del Bachiller Gamboa: D. Bartolomé Gómez, marido de Da. María Loreto Gamboa; el Licenciado D. Antonio Lazo, como curador de Da. Tomasa y Da. María del Carmen; D. Cristóbal de

Lima, como curador de Da. Maria Isabel y D. Marcos; y D. Jorge Díaz Velásquez como apoderado de Da. Manuela.

De este desorden resulta que D. Marcos está enterado de su legítima; D. Bartolomé Gómez, también lo está como marido de Da. María Loreto; Da. Tomasa y Da. María del Carmen están satisfechas de sus réditos hasta el año de 1779, como aparece del resguardo que obra en los autos y sólo se les adeuda a cada una 90 pesos por razón de dicho réditos.

Si los dos primeros están enterados, ¿con qué mérito se les ha admitido representación en el proceso cuando lejos de tener derecho al caudal están satisfechos de la legítima que debería componerse de una suma menor?

Da. Tomasa y Da. María del Carmen que son menores sólo pueden exigir los 90 pesos que se les deben de réditos, ¿por qué se ha de obligar a la masa que se les entreguen a cada una 300 pesos, cantidad que por demás excede su ha de haber? La masa estaría obligada a dar alimentos si los bienes estuvieren en comunidad y cuando cada heredero tuviese consignada su pensión hereditaria, pero estando a cada uno de los Gamboa señalada por un cómputo judicial la parte que se les consideró, que es excesiva según la ruina y disminución que padece el caudal sería que los demás herederos de Da. Ana Sánchez se obliguen a que carguen sobre si la subsistencia de aquellos.

El caudal de Da. Ana le fue adjudicado a algunos de sus hijos por el precio determinado. En los autos principales consta la cuenta de sus líquidos y la demostración presentada por el Bachiller D. Juan Tomás de Sola. Consta en ésta que los Gamboa sólo deben recibir 300 pesos por la herencia de su madre, Da. Manuela Nicolasa Gavilán y a esta se le debe rebajar de su legítima 160 pesos por una parte como resulta de la divisoria que se formó de los bienes de su padre y 560 pesos, por otra, suma que a su marido, el Bachiller D. Marcos Antonio Gamboa, entregó Da. Ana por escritura que aparece en el primer cuaderno.

Por igual razón no debieron los que tienen ya tomados los 300 pesos continuar las instancias en este proceso sobre el alimento de 8 reales diarios a cada uno, ni el Tribunal admitirlo. Por el contrario, D. Marcos Gamboa en un cuaderno incidente ha introducido demanda a D. Antonio Gavilán por alimentos para que se le suministren 20 reales diarios por ser una cantidad equitativa al gasto. Se previno que el tenedor verificara esta contribución, que contradijo D. Marcos con todo lo cual se sigue engrosando el proceso. Suplica no se admitan nuevas representaciones considerando lo que ha explicado,

**Escrito.** En la Habana, en 30 de octubre de 1782, Da. Manuela y Da. Maria Isabel Gavilán dicen que se les ha dado traslado des escrito de Da. María de Jesús Téllez, viuda Albacea Tenedora de Bienes de D. Bartolomé Gavilán y piden que se les reciba declaración jurada sobre el tenor siguiente:

- Que diga si es cierto que percibe por semana mesadas de 12 reales diarios en calidad de alimentos.
- Si igualmente lo es que ésta contribución se la saca de los bienes de D. Bartolomé Gavilán, su difunto marido que falleció intestado y si se le entregan alimentos por ella o por su hijo pupilo.
- Que exponga si tiene bienes de su dote u otros bienes que sean de su pertenencia.
- Que declare si se considera con gananciales durante el corto tiempo que fue casada tonel expresado D. Bartolomé.
- Que declare si es verdad que vive en la casa mortuoria; cuántas piezas o cuartos de ésta tiene alquilados y cuánto producen al mes, así como el número de

esclavos, y de éstos, si algunos son suyos o del referido su marido y si los tiene empleados, y en ese caso, cuánto ganan de jornal.

- Que explique por qué se le facilita el diario y también los frutos del ingenio *San Francisco de Paula*; y si es cierto que los pone en su casa el Administrador nombrado en su carta mientras que los expende.

**Nota:** El resto de los folios están destruidos. Termina el cuaderno con carta de Da. Manuela y Da. María del Carmen donde dicen que han pedido los autos para hacer efectiva la paga de los alimentos vencidos pero no lo han podido lograr por no sabe dónde paraba el cuaderno. Suplican se sirva mandar que el presente Escribano certifique el lugar donde está el incidente para promover sus derechos. A esta carta le sigue un auto de 26 de agosto de 1784

## **Parroquiales5abr10:**

### **Nuevas testamentarías. Familia Gamboa:**

3.- Presbítero Licenciado D. Antonio José Gamboa contra D. Joaquín José de Sola en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 96, Número 13. **Se adjunta.**

5.- Autos que sigue D. Matías de León Castellanos, Presbítero, contra el Bachiller D. Marcos Antonio Gamboa por cantidad de pesos. Año 1751. Escribanía de Varios, Legajo 704, Número 11657. **Se adjunta.**

1.- Testamentaría de D. Antonio Álvarez Guirola. Escribanía de José R. y Francisco Cabello-Oseguera, Legajo 369, Número 9. (6.702) **Revisado. Ver file: Parroquiales23mar10.**

## **Pendientes**

### **Nuevas testamentarías. Familia Gamboa:**

2.- D. Marcos Xavier Gamboa contra D. Gregorio de Flores en cobro de pesos. Años 1757-58. Escribanía de Gobierno, Legajo 625, Número 12. (48-506) **Pendiente de revisar.**

3.- Marcos Antonio Gamboa contra Tomás Castellanos sobre pesos. Año 1797. Escribanía de Daumy, Legajo 922, Número 9. (48-508). **Pendiente de revisar.**

### **Parroquia del Espíritu Santo (cerrado, solicitar a partir del 7 de abril):**

1.- Matrimonio de Mateo Hernández y Petronila Álvarez Guirola. Libro 1 (1674-1724)

2.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Igenes de la Concepción. Libro 1 (1674-1724).

### **Catedral de La Habana (cerrado, solicitar a partir del 7 de abril):**

1.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Igenes de la Concepción. Libro 3 de Matrimonios (1668-1708).

2.- Defunción de D. Julián Estrada, el 10 de noviembre de 1650.

### **Nuevas testamentarías. Familia Gamboa:**

**Presbítero Licenciado D. Antonio José Gamboa contra D. Joaquín José de Sola en cobro de pesos.** Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 96, Número 13.

**Juez:** Alcalde Ordinario de Segunda Elección

**Escribano:** D. Pedro Vidal Rodríguez

**Escrito.** En 26 de enero de 1836, el Presbítero Licenciado D. Antonio José Gamboa, de este domicilio, a través de apoderado dice que es Capellán propietario de la Capellania de mil pesos de principal que fundó Da. Ana Sánchez, su bisabuela, según acredita y certificado que acompaña del Notario Mayor de la Curia Eclesiástica, D. José Martínez, Dicho capital está impuesto en el ingenio titulado *Santo Cristo del Buenviaje* de la propiedad de D. José Joaquín de Sola, ya difunto, según acredita la escritura que también acompaña y la sucesión de Sola es responsable del pago de los réditos vencidos de dicha Capellania. Por medio extrajudicial no ha podido cobrarlos teniendo que acudir a la autoridad judicial.

Suplica se sirva mandar saber al Albacea y herederos del difunto Sola los cuales habitan en la casa número 103 de la calle Aguiar, que en término perentorio de segundo día presenten la última carta de pago de los réditos para liquidar los vencidos hasta la fecha y dicha liquidación sea efectuada por el actuario.

Suplica se sirva dar por presentados los documentos referidos y aceptar el poder otorgado para su reprobación en este juicio.

**Nota.** Al ir a notificar en Aguiar 103 salió Da. María Beltrán que es quien habita la casa y les dijo que la familia Sola le parecía que estaba vecindada en Marianao.

**Certificación.** Dada en la Habana, el 27 de julio de 1826, por D. José Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de este Obispado quien certifica que por auto expedido a 12 de marzo de 1825 por el Señor Provisor y Vicario General se declaró al Bachiller D. Antonio José Gamboa Presbítero Capellán propietario de la Capellania de Da. Ana Sánchez, de mil pesos de principal por muerte del Presbítero D. Antonio de los Reyes Gavilán, según consta de los autos de su provisión que quedan en el archivo a su cargo.

**Subrogación.** En la Ciudad de la Habana, el 26 de noviembre de 1805, ante Juan de Dios Ayala y testigos, D. José Joaquín de Sola, vecino de esta Ciudad, dijo que sobre su ingenio nombrado *San Francisco de Paula*, situado en el Partido de Managua, están impuestos y cargados 5092 pesos 6 reales a favor de: la Capellanía de Da. Bernarda Aguado por escritura en el oficio de D. José de Salinas, otorgada por D. Nicolás de los Reyes Gavilán en el año de 1740; 3400 pesos de un ramo de la que mandó fundar el Presbítero D. Francisco de Paula Ortiz, constante de otra escritura otorgada también en dicho oficio por Da. Ana Sánchez, a los 9 de febrero de 1765; y los mil pesos restantes, de la referida Da. Ana Sánchez, por otra escritura en este registro que otorgó D. Juan Tomás de Sola, el difunto padre del que suscribe, en 28 de enero de 1794; y conviniéndole redimir de dichas pensiones el citado ingenio trasladándolas también a otro de su propiedad que hubo y heredó del referido su padre, titulado *Santo Cristo del Buen Viaje*, situado en el Partido de Güines, de valor de mas de 150 mil pesos, lo representó así al Señor Provisor y Vicario General de este Obispado acompañando las tasaciones de dicho fundo y certificación de sus gravámenes de que se comunicó traslado al Promotor Fiscal de aquel Juzgado y dio su consentimiento, como también los respectivos interesados de dichos censos a quienes se enteró a solicitud del que suscribe y en vista de su allanamiento expidió el Señor Provisor su auto de 15 del que gira mandando entre otras cosas llevarlo a instrumento público cancelando al mismo tiempo las escrituras de dichos censos que gravan el ingenio *San Francisco de Paula*. Y en su cumplimiento otorga la presente escritura con formal traslado de los referidos censos al ingenio de su propiedad, *Santo Cristo del Buen Viaje*, etc....

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 21 de agosto de 1835, por Pedro Vidal Rodríguez En: Presbítero Licenciado D. Antonio José Gamboa contra D. Joaquín José de Sola en cobro de pesos. Año 1836. Escribanía de Galletti, Legajo 96, Número 13, folios 5 vto. - 7 vto.. File: Parroquiales5abr10.

**Notas:**

- Por escrito del 29 de enero de 1836, el Pbro. Gamboa dice que no ha podido tener efecto la intimación del auto de 26 del corriente porque la parte demandada ha pasado a su ingenio situado en la jurisdicción de Matanzas, según la diligencia practicada por el Escribano a quien se le encargó de esta notificación en cuyo estado corresponde se sirva cometer orden al Capitán o Subalterno de dicho partido para que con dos testigos la verifique.
- Nuevo escrito del Pbro. Gamboa, en 11 de febrero de 1836, en el que comunica que D. Tomás de Sola ha regresado del campo y ahora habita en esta Ciudad en casa de su conuño, D. José Serrano, en Oficios 56, y pide se le notifique allí.
- Al llevarse a cabo la diligencia el comisionado informa que le dijeron que allí no habitaba ninguno de los dos sino un cómico de la Compañía de la Opera italiana.
- En febrero de 1836, pide el Pbro. Gamboa que se sirva mandar modificar la orden dada al Capitán del Partido donde se halla el ingenio *Santo Cristo del Buen Viaje* que es el que carga el impuesto, en lugar de hacerlo al ingenio titulado *Sangre de Cristo*, del Partido de Limonar, que es donde está D. Tomás de Sola.
- Tras otras diligencias infructuosas para la localización del acreedor, pide Gamboa que se convoque por citación en el *Diario de la Ciudad*.
- El comisionado pasó a la Escribanía de Pedro Vidal Rodríguez en donde corre el concurso del difunto D. Joaquín de Sola y se le informó que el Procurador D. Miguel Nuño era el apoderado de D. Tomás de Sola. Pasó a la casa morada de este último donde se le informó que el apoderado de Sola era el Dr. D. Antonio Encinoso de Abreu. El 7 de abril de 1836 en el segundo intento de informarse del paradero del acreedor en la morada del Dr. D. Agustín de Encinoso de Abreu, se le informó por su esposa que estaba indispuerto pero que D. Tomás de Sola había estado en la Ciudad el mes pasados y había marchado para Matanzas el Viernes Santo.
- Se le intimó del auto a D. Miguel Nuño por el cual se le decía que de no comunicar el paradero de Sola se procedería a la convocatoria por el *Diario* y éste no contestaba el traslado.
- Se hizo los anuncios en el *Diario* los días 26, 27 y 28 de mayo de 1836 y pasó el término señalados sin que el deudor concurriera. Quedó así en rebeldía y pide el Pbro. Gamboa que se le solicite el pago con apercibimiento de ejecución y que se verifique la liquidación de los últimos 9 años y sus réditos y se requiera por boleta con término del segundo día y en su defecto apercibimiento de ejecución.
- Por Oficio dirigido por el Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitán General Juez del concurso de D. Joaquín de Sola, del 21 de junio de 1836, al Juez de este Tribunal, para remita estos autos a la Real Audiencia del Distrito en cumplimiento de la orden de que se acumulen todos los expedientes de los acreedores que se le siguen a dichos bienes en otros Tribunales y por diferentes escribanías habiéndose nombrado un asesor.
- Aparece escrito de protesta fechado el 7 de julio de 1836, del Pbro. Gamboa de que nada se ha hecho hasta la fecha, que no tiene reparo en el traslado que se pide.
- En 20 de octubre de 1837, el Síndico del referido concurso dice que se le pasaron por el Asesor la reclamación del pago de los derechos y dice que se deben remitir a la Escribanía donde corren los principales para que se aseguren

del dinero depositado en poder de los *Señores Pérez y Hermanos* de Matanzas y se acote como preferente.

- Finaliza el expediente con escrito del 11 de septiembre de 1838, del Síndico del concurso en que dice se le mandó a instruir del pedimento del acreedor de que se le satisfagan los 483 pesos 2 reales de réditos devengados desde el 15 de junio de 1836 en que practicó la demanda y está de acuerdo en la justicia de la petición y la preferencia del crédito pero para proceder debe cumplir la ritualidad por lo que suplica se sirva mandar que D. Juan Tomás de Sola y Da. María de los Dolores Muñoz, curadora de D. Manuel de Sola digan por respuesta firmada si tienen algún reparo que oponer a la liquidación y con sus resultas se le devuelva el cuaderno para promover.

**Autos que sigue D. Matías de León Castellanos, Presbítero, contra el Bachiller D. Marcos Antonio Gamboa por cantidad de pesos.** Año 1751. Escribanía de Varios, Legajo 704, Número 11657. **Muy mal estado.**

**Juez:** El Capitán D. Juan O'Farrill, Alcalde Ordinario de la Ciudad  
**Escribano:** D. Antonio Ponce de León, Escribano Real y del Número de la Ciudad.

**Escrito.** D. Mathias de León Castellano, Pbro. Domiciliario, a través de apoderado dice que consta del testimonio que presenta que le tiene vendido al Bachiller D. Marcos Antonio Gamboa, 20 caballerías de tierra en el precio de 5750 pesos que quedaron impuestos a su favor, pero con la condición de que le pague 275 pesos todo el tiempo que fuere poseedor de dicha tierras y le está debiendo un año cumplido en primero de agosto del corriente por lo que suplica se sirva mandar mandamiento de ejecución por dicha cantidad contra los bienes, en especial, de las 20 caballerías de tierra referidas.

**Auto.** Vistos: Mandó Su Merced se notifique al Bachiller Marcos Antonio Gamboa que dentro de cuarto día satisfaga a D. Mathias de León Castellano Pbro., la cantidad que compete y lo cumpla con apercibimiento de ejecución. = O'Farrill = Dr. Palomino

**Venta Real.** En la Ciudad de la Havana, en 22 de febrero de 1747, ante Juan de Salinas y testigos, D. Teodoro Henríquez, D. Joseph Valdés y Joseph de Aguiar, compareció D. Mathias de León Castellanos, clérigo Pbro. y Domiciliario de esta Ciudad y dijo que por cuando hizo escritura ante el presente escribano con fecha de 26 de octubre de 1745 por la que vendió realmente a censo a Bachiller D. Marcos Antonio Gamboa y Riaño, practicante de la Faculta de Leyes y a Joseph Laureano Bayona, Maestro carpintero, y vecinos de esta ciudad 20 caballerías de tierra montuosas de las que es propietario de las del corral de *San Francisco de Managuana* y se deslindan de la manera siguiente: desde la letra A hasta la B, con el ingenio del Regidor D. Feliz de Acosta... varas; de la B a la G del Norte, con el dicho con 21 cordeles y medios; de la G a la D se deslinda con tierras del ingenio del Provincial de la Santa Hermandad D. Antonio Barreto; al Oeste con 44 y medio cordeles; de la D a la E se deslindaron del ingenio del Tesorero D. Agustín de Sotolongo al Sur, con 89 cordeles y tres cuartos; de la E a la F, se deslinda con el ingenio del Regidor D. Pedro de Santa Cruz que compró de las tierras de *Biajacas* con seis; de la F. a la G por línea circular del Sureste con el dicho D. Pedro con 5 cordeles y 6 ...; de la V a la ¿?, del Sureste, cuarta y media del Este, otros 20 y medio; de la J a la K del ... 9 cordeles y tres cuartos: de la K ala A del norte con el ingenio de D. Isidro López Ramos con 117 cordeles y medio; y bajo de dichos deslindes comprende 21 caballerías y dos tercios, menos 12 cordeles; en precio las 10 de ellas de

3000 pesos a razón de 300 pesos por caballería y las otras 10, a 2650 pesos, que ambas cantidades componen 5750 pesos y sobre ellas dejó impuestos y cargados a censo a su favor para que en el entretanto no se rediman le contribuyan el rédito correspondiente..... que comenzaron a contar desde el citado de la fecha de la escritura ....

Habiendo solicitado en el oficio del presente escribano en varias ocasiones si por parte del dicho Joseph Laureano se había otorgado y firmado el referido instrumento se le ha respondido no haberlo hecho hasta el presente y que ha mediado el término de un año y meses resuelve para guardarse de las resultas que pudieran originarse de haber otorgado el mencionado instrumento al Bachiller Don Marcos Antonio Gamboa y Riaño para que por medio ..... se obliga y acepta esa escritura de haber comprado dichas 20 caballerías de tierra en el precio y conformidades que le son vendidas a censo de las cuales se da por entregados.....

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, en septiembre de 1751, por Juan de Salinas. En: Autos que sigue D. Matías de León Castellanos, Presbítero, contra el Bachiller D. Marcos Antonio Gamboa por cantidad de pesos. Año 1751. Escribanía de Varios, Legajo 704, Número 11657, folios 3-8. File: Parroquiales5abr10.

**Escrito.** En 7 de abril de 1753, el Sargento Mayor D. Antonio Parladorio y Abaunza, por medio de Procurador apoderado en los autos que el Licenciado D. Mathias de León Castellanos siguió con el Bachiller D. Marcos Gamboa sobre el cobro de pesos, como Tenedor de Bienes que es de dicho Licenciado dice que para conocer el estado y promover lo que le convenga conforme a derecho se sirva mandar que se le entreguen los de la materia.

**Escrito.** En 4 de julio de 1753, el Sargento Mayor D. Antonio Parladorio y Abaunza, por medio de Procurador apoderado en los autos que el Licenciado D. Mathias de León Castellanos, como su Tenedor de Bienes dice que el testimonio de escritura colocada se reduce que el referido D. Mathias vendió al enunciado Gamboa 20 caballerías de tierra pertenecientes al corral que demolió, titulado *San Francisco de Managuana*, en el precio de 5750 pesos que quedaron impuestos a favor del vendedor bajo la condición de pagar anualmente por razón de réditos 275 pesos y como quiera que está debiendo dos años cumplidos desde el primero de agosto del año próximo pasado que compone en la cantidad de 550 pesos, se ha de servir mandar que por ella, su décima y costas en la forma ordinaria se le libre mandamiento de ejecución contra todos y cualesquiera de los bienes desdicho D. Marcos, especialmente contra las referidas caballerías.

**Notas:**

- Por otro escrito del 21 de julio de 1753, el Sargento Mayor D. Antonio Parladorio rectifica la cantidad contra la que ha de pedir el mandamiento pues dice que debe tres años cumplidos y no dos por lo que se componen la deuda en 825 pesos, su décima y costas. Se provee como lo pide por auto de 6 de septiembre de 1753 de D. Francisco López de Gamarra, Alcalde Ordinario de esta Ciudad.
- Aparece la notificación en la casa del Bachiller Marcos Antonio de Gamboa y se dice que le expresó un mozo blanco que estaba en el cuarto del entresuelo que estaba en el campo.
- El acreedor pide se libre boleta de notificación para que comparezca al oficio del presente escribano a pagar con apercibimiento que de no cumplirlo sería

conducido por ministro a su costa y advertirle que no salga de la Ciudad hasta quedar concluida esta dependencia o dar poder instruido. Se proveyó en 13 de septiembre de 1753.

- En cumplimiento del Decreto, el 29 de septiembre de 1753, Pedro Andrés de Miranda le hizo saber el contenido al Bachiller Gamboa y que éste respondió que obedecía.
- Al no comparecer, el 6 de octubre de 1753, pidió el acreedor que se le hiciera llegar por boleta a las casas de su morada que se el entregará a su madre.
- En 2 de diciembre de 1753, el Sargento Mayor Parladorio en los autos ejecutivos que sigue contra D. Marcos Gamboa en cobro de pesos del principal impuesto en las tierras de su ingenio de fabricar azúcar dice que se halla en parte satisfecho y en lo demás convenido en expresar al citado Bachiller Marcos Gamboa en esta inteligencia y en la de que no se llegó a requerir con el mandamiento de ejecución mandar retasar las costas del proceso y que su importe se pague de los bienes que tiene pertenecientes al referido D. Mathias y se regule el honorario del abogado.
- En 23 de febrero de 1754, Parladorio dice que a su pedimento se dio mandamiento de ejecución por la cantidad de 825 pesos y ha recibido 300 pesos del deudor por lo que pide se sierva mandar corra y le entienda le ejecución por los 525 pesos del resto.

**Parroquiales6abr10:**

**Nuevas testamentarias. Familia Gamboa:**

- 2.- D. Marcos Xavier Gamboa contra D. Gregorio de Flores en cobro de pesos. Años 1757-58. Escribanía de Gobierno, Legajo 625, Número 12. **Se adjunta.**
- 3.- Marcos Antonio Gamboa contra Tomás Castellanos sobre pesos. Año 1797. Escribanía de Daumy, Legajo 922, Número 9. **Se adjunta.**

**Parroquia del Espíritu Santo (cerrado, solicitar a partir del 7 de abril):**

- 1.- Matrimonio de Mateo Hernández y Petronila Álvarez Guirola. Libro 1 (1674-1724)
- 2.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Iñes de la Concepción. Libro 1 (1674-1724).

**Catedral de La Habana (cerrado, solicitar a partir del 7 de abril):**

- 1.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Iñes de la Concepción. Libro 3 de Matrimonios (1668-1708).
- 2.- Defunción de D. Julián Estrada, el 10 de noviembre de 1650.

**Nuevas testamentarias. Familia Gamboa:**

**D. Marcos Xavier Gamboa contra D. Gregorio de Flores en cobro de pesos.** Años 1757-58. Escribanía de Gobierno, Legajo 625, Número 12.

**Escrito.** En 5 de octubre de 1857, el Dr. D. Marcos Xavier Gamboa, vecino de esta Ciudad dice que D. Gregorio de Flores, vecino, declare bajo juramento:

- Si es verdad que de los 340 pesos que comprende su deuda sólo le tiene entregados 124 pesos y que aunque por el resto de los 215 pesos 5 reales se los ha pedido en varias ocasiones.

Que habiendo dado por presentado dicho recaudo se sirva mandar hacer dicha declaración con formalidad.

**Notas:**

- Al no hacerlo, en 18 de octubre de 1857, pide Gamboa se sirva mandar sea conducido por un oficial de Guerra al oficio del presente Escribano para dicho reconocimiento.
- Se toma la declaración jurada ante Ignacio de Ayala, el 5 de noviembre de 1857, reconoce el recibo como de su puño y letra y que es cierta la deuda de 215 pesos 5 reales.
- Aparece escrito de Gamboa del 18 de noviembre de 1857, por el cual dice haber solicitado el pago de la deuda reconocida por el deudor en varias ocasiones sin resultado y pide se sirva mandar con apercibimiento que se le pague.
- Finaliza el expediente con escrito del 11 de febrero de 1758, del Dr. D. Marcos Xavier Gamboa en las diligencias ejecutivas contra D. Gregorio de Flores por pesos y dice que habiendo servido librar mandamiento de ejecución contra la persona y bienes del antedicho por la cantidad que contiene su antecedente se le acercó suplicándole suspendiese esas diligencias porque esperaba poder

satisfacerle su crédito, le pagó 115 pesos, y al no hacer lo convenido para el pago de los 100 pesos restantes, a pesar de repetidas diligencias, pide que el mandamiento de ejecución librado a su instancia surta efectos hasta la efectiva paga de los 100 pesos restantes.

**Marcos Antonio Gamboa contra Tomás Castellanos sobre pesos. Año 1797.**  
Escribanía de Daumy, Legajo 922, Número 9.

**Escrito.** El 6 de octubre de 1797, Tomás Castellanos, Cabo Primero del Batallón de Morenos Voluntarios en los autos que contra él ha introducido D. Marcos Gamboa suponiendo que le debe cantidad de pesos y los demás dice que hace varios meses que tiene los autos sin haber contestado, lo cual le trae perjuicio. Pide se sirva mandar que los devuelva a la Escribanía.

**Notas:**

- Responde Gamboa que el retraso fue por haberse ausentado de la Ciudad el abogado que estaba a cargo del alegato y pide se le den ocho días útiles para responder.
- Castellanos pide se le deniegue el retraso solicitado.
- D. Marcos Antonio Gamboa, Escribano de Su Majestad dice que en el día de ayer, 25 del corriente (octubre), el ministro encargado de los apremios le ha requerido con un escrito suyo en que pidió 8 días y se lo hizo saber el 23 por lo que sólo han corrido 2 días. Suplica se sirva mandar se le devuelvan los del asunto y pueda mantenerlos en su poder hasta que hayan corrido los 6 días que le faltan pues ni el Tribunal mandó apremiarlo ni la parte lo pidió, sino que fue por antojo del Escribano a quien pide que se le prevenga que con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de Milicias se suscriban las notificaciones, a fin de que en lo sucesivo no suceda lo acaecido. Se mandó a que se devolvieran los autos en el término de 6 días.

**Escrito.** En 13 de noviembre de 1797, D. Marcos Gamboa pide que bajo juramento declare Tomás Castellano al tenor siguiente:

- Si es cierto que el declarante recibió, por orden del que pregunta, en el muelle de Luz y el de la Real Factoría de D. Benito Maurenti, 11 paños de caoba y 2 de cedro.
- Si es cierto que los puso en el aserradero de D. Manuel Oquendo a fin de que se verificara su aserrío por Ignacio Díaz, sujeto buscado por el declarante.
- Como después de aserrados se los llevó a su casa, y que diga a quién le daba la cuenta de los hilos, y a qué número ascendieron las tablas.
- Si es cierto que el que pregunta los pagó y que no las ajustó.
- Que habiéndole mandado a hacer una mesa al declarante de dicha madera se la vendió a D. Manuel Mongusti y que exponga en qué precio.
- Supuesto que como ha expuesto le remitió al que pregunta las maderas a su casa, que explique en cuántos viajes y por qué no cogió recibo de entrega.
- Si es cierto que el declarante tiene intima amistad con F. Victores y Manuel Pérez como asimismo con su compadre Ciriaco Acosta.

- Que exponga cómo dicho Pérez era compañero de Ignacio Díaz y que el declarante en la actualidad le agencia la demanda que contra del que pregunta ha establecido suponiendo ser su deudor del aserrado de dichas maderas.

Pide que se cometa al presente Sr. Auditor, y por su ocupación, a otro facultativo que se halle conveniente, y fecho, se le entreguen.

## **Parroquiales8-9abr10:**

### **Nuevas genealogías:**

-Buscar en las gavetas a las personas de apellido "De la Vega" (siglos XVIII y XIX).

### **Parroquia del Espíritu Santo (solicitadas el 7 de abril; preguntar el martes 13):**

- 1.- Matrimonio de Mateo Hernández y Petronila Álvarez Guirola. Libro 1 (1674-1724)
- 2.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Ignes de la Concepción. Libro 1 (1674-1724).

### **Catedral de La Habana (solicitadas el 7 de abril; preguntar el martes 13):**

- 1.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Ignes de la Concepción. Libro 3 de Matrimonios (1668-1708).
- 2.- Defunción de D. Julián Estrada, el 10 de noviembre de 1650.

### **Relación de expedientes de apellido Vega (siglos XVIII y XIX) (Parroquiales8abr10): (Gaveta 141)**

- El convento de San Agustín contra Damián Vega por pesos. 1787. Varios, Legajo 989, Número 188677.
- Testimonio de los autos que sigue Diego de la Vega y Julián González sobre denuncia de nueva obra contra D. Pablo de Pineda. 1744. Varios, Legajo 222, Número 3270.
- D. Dionisio Vega contra D. Miguel Almaguer para que le contribuya alimentos a su esposa, Agustina Almaguer. 1833. Varios, Legajo 773, Número 13366.
- Intestado de Da. María del Carmen Vega. 1854-1856. Rodríguez Pérez, Legajo 159, Número 2. (2 piezas).
- Testamentaría de D. Benito de la Vega y de la Cuesta. 1862-1864. Luis Blanco, Legajo 391, Número 1.
- Incidente promovido por D. Enrique de la Vega contra sus coherederos sobre que le abonen los dineros en pago por la divisoria que se formó de los bienes de Da. Manuela Montiel, su madre. 1801. Varios, Legajo 656, Número 10611.
- Incidente promovido a la testamentaría de Da. Manuela Montiel promovido por D. José Enrique y Antonio de la Vega sobre reedificación de la casa mortuoria situada en la calle Teniente Rey 52. 1785. Varios, Legajo 656, Número 10612.
- Insolvencia de D. Enrique de la Vega. 1863. Varios, Legajo 853, Número 15803.
- Demanda que siguen el Teniente D. Felipe y D. Ignacio de la Vega, marido el primero de Da. Mariana, y el otro, de Da. Manuela Viviana Cortés, contra el Capitán Manuel López Cortés, su padre, sobre que las dote y contribuya alimentos. 1754. Galletti, Legajo 634, Número 2.
- Testamentaría de D. Felipe de la Vega. 1781. Bienes de Difuntos, Legajo 233, Número 4064.
- D. Felipe de la Vega como tutor y curador de D. Francisco de Paula y D. Leandro, Da. Francisca, Da. Juana y Da. Merced de la Vega, promovida información de utilidad y necesidad para la venta de dos casas. 1848. Daumy, Legajo 807, Número 7.

- Incidente a los autos seguidos por el Sr. D. Francisco del Corral contra D. Félix de la Vega sobre pesos formado para tratar de la tercería establecida por Da. Ángela de Torres. 1842-1845. Cotés, Legajo 228, Números 2 y 5.
- D. Félix de la Vega haciendo cesión a sus acreedores. 1849-1850. Guerra, Legajo 30 Número 480.
- Intestado de D. Ángel de la Vega. 1854-1858. Pontón, Legajo 337, Número 5.
- Autos incidentes al intestado de D. Antonio Vega, vecino del Partido de Alacranes, promovidos por D. Manuel Curiel en cobro de pesos. 1842. Vergel, Legajo 54, Número 1.
- Incidente a los autos testamentarios de D. Vicente Lazo de la Vega promovido por D. Antonio Vega, consorte de Da. Josefa Lazo de la Vega sobre querrela de inoficioso testamento. 1860. Luis Blanco, Legajo 569, Número 2.
- Cuaderno a los autos testamentarios de D. Vicente Lazo de la Vega para tratar de la insolvencia de Da. Josefa de los mismos apellidos y su consorte, D. Antonio Vega. 1861-1862. Luis Blanco, Legajo 570, Número 4.
- D. José de la Vega y Aguiar sobre limpieza de sangre. 1859. Valerio, Legajo 369, Número 5563.
- Diligencias testamentarias de D. Luis Vega y Alemán. 1824. Varios, Legajo 856, Número 15920.
- Insolvencia de Da. Gregoria Vega de Alfonso. 1867. Valerio, Legajo 296, Número 4538.
- Abintestado de D. Juan Vega y Alpizar. 1891. Galletti, Legajo 956, Número 5.
- Testamentaria Voluntaria de D. Marcos Vega y Alpizar. 1886. Rodríguez Pérez, Legajo 348, Número 14.
- Intestado de D. Gabriel de la Vega. 1851. Pontón, Legajo 336, Número 2.
- Diligencias por Da. Luisa de la Vega, consorte de D. Gerónimo Madan sobre fallecimiento de su padre, Baltasar de la Vega, pidiendo se le reciba información para acreditar que su esposo, dicho Gerónimo, se ausentó hace más de doce años y necesita administrar sus bienes. 1744. Salinas, Legajo 862, Número 10419.
- Juicio declarativo de mayor cuantía el Colector de Capellanías contra D. Baltasar de la Vega o sus herederos. 1890-1892. Gobierno, Legajo 890, Número 1.
- Testamentaria de D. Bartolomé de Vega, vecino que fue del Pueblo del Cerro. 1828. Daumy, Legajo 67, Número 4.
- Bernardo de la Vega haciendo cesión de bienes a sus acreedores. 1852. Valerio, Legajo 156, Número 2030.
- Da. María de la Vega y Cansino sobre recaudar su legítima paterna. 1781. Varios, Legajo 968, Número 18337.
- Testamentaria de Francisco de Paula de a Vega y Cortés. 1834. Galletti, Legajo 114, Número 9.
- Intestado. Da. Gertrudis Vega, consorte legítima de Ramón Carballo. 1842. Cabello-Oseguera, Legajo 388, Número 12.
- Jurisdicción Voluntaria. Diligencias promovidas por D. José Giranda como Albacea de Da. Gregoria de la Vega y curador de sus menores hijos para elevar a escritura pública un contrato privado.\* 1886. Varios, legajo 855, Número 15887.  
\*: Trata de 14 solares, manzana 88, estancia Medina, que ocupa el Hospital Reina Mercedes.

- Intestado del Subteniente D. Hipólito Vega y Muñoz, casado con María González. 1833. Guerra, Legajo 852, Número 12772.
- Testamentaría de D. José de la Vega Hernández.\* 1821. Galletti, Legajo 603, Número 8. \*: Casado con Rita Marrero.
- Intestado. José Antonio de la Vega y García. 1829. Guerra, Legajo 929, Número 13898.
- Diligencias promovidas por José Ignacio de la Vega\* contra Manuel de la Cruz en cobro de pesos por iguala del diezmo de granos de su ingenio en el Cano. 1828. Hacienda, legajo 345, Número 11367. \*: En otra ficha se dice que era el administrador del diezmo del Cano.
- Promovido por José Ignacio de la Vega contra Buenaventura Pérez en cobro de pesos del diezmo de su posesión. 1829. Hacienda, Legajo 336, Número 111761.
- Intestado. José Ignacio de la Vega. 1862. Marina, Legajo 130, Número 1190.
- D. Juan Vega contra el Subteniente D. Pedro de los Reyes sobre posesión de un cuarto interior. 1833-1836. Guerra, Legajo 74, Número 1189.
- Testamentaría de D. Juan Vega y Guzmán. 1849-1869. Galletti, Legajo 353, Número 1.\*: Gran número de incidentes.
- Testimonio de D. Manuel de la Vega promoviendo pruebas en la causa que sigue en el Real y Supremo Consejo con lo curas de esta Ciudad. 1761. Gobierno, Legajo 539, Número 11.
- D. Manuel de la Vega, Capitán del Partido del Cano con D. José María González. 1812. Varios, Legajo 596, Número 9594.
- D. Manuel de la Vega, Albacea y tenedor de bienes de D. Salvador González Jordán contra los herederos de D. Miguel de Vargas sobre cuentas. 1846. Gobierno, Legajo 583, Número 6.
- Incidente de la testamentaría de D. Benito de la Vega promovido por su padre, D. Manuel, en cobro de pesos. 1862. Luis Blanco, Legajo 390, Número 4.
- Intestado. Da. María del Carmen Vega. 1845. Varios, Legajo 529, Número 8027.
- Testamentaría de Da. María de la Concepción de la Vega,\* vecina que fue del Partido de San Marcos. 1837-1841. Daumy, Legajo 4, Número 12. \*. El segundo apellido es Rodríguez.
- Autos por el fallecimiento de Da. María de la Encarnación de Vega y Domínguez. 1783. Daumy, Legajo 265, Número 9.
- Autos del testamento y diligencias hechas por muerte de Da. María Jacinta de la Vega y Pacheco. 1729. Varios, Legajo 229, Número 3415.
- Testamentaría de Maria de Jesús Vega. 1828. Varios, Legajo 350, Número 5065. (1ra. pieza trunca)
- Testamentaría de Maria de Jesús Vega. 1831-1864. Gobierno, Legajo 548, Número 1. (5 piezas) \*.Hay varios incidentes.
- Testamentaría de Maria de Regla Vega y Montiel. 1796. Guerra, Legajo 677, Número 10676.

**Parroquiales12abr10:**

**Nuevas testamentarías. Familia De la Vega:**

- 1.- D. José de la Vega y Aguiar sobre limpieza de sangre. Año 1859. Escribanía de Valerio, Legajo 369, Número 5563. **Se adjunta.**
- 3.- Intestado de D. Gabriel de la Vega. Año 1851. Escribanía de Pontón, Legajo 336, Número 2. **Se adjunta.**
- 4.- Testamentaria de D. Francisco de Paula de la Vega y Cortés. Año 1834. Escribanía de Galletti, Legajo 114, Número 9. **Se adjunta.**

**Pendientes**

**Nuevas testamentarías. Familia De la Vega:**

- 2.- Testamentaria de D. Felipe de la Vega. Año 1781. Bienes de Difuntos, Legajo 233, Número 4064. **Pendiente de solicitar.**
- 5.- Testamentaria de Da. Maria de Regla de la Vega y Montiel. Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. **Pendiente de solicitar**

**Parroquia del Espíritu Santo (solicitadas el 7 de abril; preguntar el martes 13):**

- 1.- Matrimonio de Mateo Hernández y Petronila Álvarez Guirola. Libro 1 (1674-1724)
- 2.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Igenes de la Concepción. Libro 1 (1674-1724).

**Catedral de La Habana (solicitadas el 7 de abril; preguntar el martes 13):**

- 1.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Igenes de la Concepción. Libro 3 de Matrimonios (1668-1708).
- 2.- Defunción de D. Julián Estrada, el 10 de noviembre de 1650.

**Nuevas testamentarías. Familia De la Vega:**

**D. José de la Vega y Aguiar sobre limpieza de sangre, buena vida y costumbres**  
Año 1859. Escribanía de Valerio, Legajo 369, Número 5563.

**Juez:** Alcalde Mayor Primero

**Escribano:** D. Gabriel Ramírez

**Copia de la partida de bautismo de: Vega y Aguiar, José de la** (Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol, Libro 9 de Bautismo de Blancos, folio 187 vto., partida número 651):

Viernes 10 de diciembre de 1830 años, yo, D. Luis Joseph de Ayala, Presbítero Sacristán mayor por Su Majestad con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol de esta fiel ciudad y Real Villa antigua de su título y en ella Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada, bauticé solemnemente a un niño que nació a 29 de octubre al que puse por nombre José Narciso, hijo legítimo del Licenciado D. Joaquín de la Vega, abogado de la Real Audiencia del Distrito, Regidor Fiel Ejecutor de esta Ciudad, y de Da. Josefa de Aguiar, vecinos de esta feligresía, y natural el primero, de la Ciudad de la Habana e hijo legítimo de D. José Miguel de la Vega y de Da. María Teresa de Ávila, y la segunda, de la de Puerto Príncipe de esta Isla, hija de D. Pedro Pascasio de Aguiar y de Da. María Anna Socarrás; fueron su padrinos, D. Tomás

Valdés Ramírez y Da. Teresa Vega, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Luis Joseph de Ayala

**Fuente:** Copia expedida en Santiago de las Vegas, el 11 de agosto de 1859, por el Presbítero Bachiller D. Anastasio José de Cuadra, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de la fiel Ciudad de Santiago de las Vegas. En: D. José de la Vega y Aguiar sobre limpieza de sangre, buena vida y costumbres Año 1859. Escribanía de Valerio, Legajo 369, Número 5563. File: Parroquiales12abr10.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Joaquín de la Vega y Da. Josefa Aguiar** (Iglesia Nuestra Señora de la Caridad, Libro Primero de Matrimonios de Blancos Españoles, folio 10, partida número 20):

En la Villa de Puerto Príncipe, en 21 de junio de 1813, yo, D. Diego Alonzo Betancourt Presbítero Teniente de Cura y Capellán en esta Iglesia de Nuestra Señora de la Caridad, habiendo tomado los dichos de libertad y soltería, por Decreto del Señor Vicario Juez Eclesiástico con fecha doce del corriente, amonesté, casé y velé ritualmente al Bachiller D. Joaquín de la Vega, hijo legítimo de D. José Miguel de la Vega y de Da. Teresa de Ávila, con Da. Josefa de Aguiar, hija legítima de D. Pascasio Aguiar y de Da. Mariana de Socarrás, habiendo tenido por respuesta del mutuo consentimiento de su acostumbrado interrogatorio que les hice, de que fueron testigos, D. Manuel Borrego y D. Miguel de Varona, y padrinos, D. Francisco Montoro y la Señora Da. Ignacia de Miranda, confesaron y comulgaron los desposados, y por que conste lo firmo = Diego Alonzo Betancourt y Agüero

**Fuente:** Copia expedida en Puerto Príncipe, el 5 de agosto de 1848 por D. Juan de Dios Machado, Presbítero Cura Rector por Su Majestad de la Iglesia Parroquial Mayor de la Ciudad de Santa María de Puerto Príncipe con residencia en la de Nuestra Señora de la Caridad. En: D. José de la Vega y Aguiar sobre limpieza de sangre, buena vida y costumbres Año 1859. Escribanía de Valerio, Legajo 369, Número 5563. File: Parroquiales12abr10.

Escrito. En la Habana, el 26 de agosto de 1859, D. José de la Vega y Aguiar, natural de la Ciudad de Santiago de las Vegas y vecino de la capital dice que ara los usos que puedan convenirle necesita acreditar su legitimidad, limpieza de sangre, buena vida y costumbres, así como su actitud legal en el foro y para este intento promover el oportuno informativo de testigos.

Suplica se sirva disponer que los testigos que presentare y que serán el Licenciado D. José Antonio de Cintra, el Licenciado D. Antonio Zambrana y el Excmo. Sr. Marqués de Aguas Claras y Conde de Villanueva, sean examinados por los particulares siguientes:

- Digan si es cierto que el que pregunta es hijo legítimo y de legítimo matrimonio del Licenciado D. Joaquín de la Vega y de Da. Josefa Aguiar, según expresa la partida de su bautismo que acompaña.
- Si igualmente es cierto que el primero lo es de D. José Miguel de la Vega y de Da. Teresa Abila, y la segunda, de D. Pascasio Aguiar y de Da. Mariana Socarrás.

- Que digan si les consta que el Licenciado Vega y Da. Josefa Aguiar fueron casados y velados según rito de la Santa Iglesia como lo expresa la partida que también exhibe.
- Si es cierto que su producente descende por ambas líneas de personas blancas de distinción, honradas y libres de toda mala nota.
- Si es cierto que el que pregunta es honrado, laborioso y de buena vida y costumbres.
- Si les consta tiene la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñar cualquiera encargo en el foro

Si el que pregunta lo ha hecho acreditar en los que se le han encomendado.

Y que evaluado se le imparta su aprobación judicial mandando se le entreguen original y los testimonio que pidiera para los usos que le convengan.

**Notas:**

- Se tomó declaración a los testigos en 29 de agosto de 1859 ante Gabriel Ramírez. Todo fue confirmado y además:
- D. José de Cintra dijo que ha realizado con exactitud y tino los asuntos que le ha encargado en el foro y que estaba colocado en la Escribanía de Cámara de D. Antonio del Río.
- El Excmo. Sr. Marqués de Aguas Claras y Conde de Villanueva, vecino del Barrio de Guadalupe ratificó todo lo anterior.
- D. Antonio Zambrana vivía en el barrio de Colón y también confirmó.
- Por Auto dado en la Habana, el 15 de septiembre de 1859 se aprobó la información presentada.

**Intestado de D. Gabriel de la Vega.** Año 1851. Escribanía de Pontón, Legajo 336, Número 2.

**Juzgado:** Alcalde Mayor Quinto.

**Escribano:** D. Eugenio Pontón

**Notificación.** En la Habana, el 12 de mayo de 1851, notifica el Comisario del Barrio de San Isidro que acababa de presentarse D. José Bestaris, vecino del barrio de Paula en la calle de los Desamparados, y manifestó que le viernes anterior del presente mes había fallecido en el Hospital de caridad de San Juan de Dios y en sus últimos momentos dejó dos llaves de sus baúles a un sirviente de aquel hospital para que le fueran entregadas al participante y se hiciese cargo de todo lo suyo después de su muerte y en tal virtud reclamaba su auxilio para que D. Felipe Cortés del Valle, dueño de la casa en que habitó el D. Gabriel de la Vega le hiciese entrega de todas sus pertenencias, porque el dicho Valle se negaba a ello hasta que el que suscribe lo ordenase. El difunto era peninsular, soltero, de 50 años de edad, natural de Rivadeo en Galicia, hijo de Salvador y de Ana Álvarez, como lo indica la partida de D. Simón Sellés, Enfermero Mayor del Hospital Real de caridad de San Felipe y Santiago, del Orden de San Juan de Dios, que acompañan, y no hizo testamento alguno.

**Inventario.** Los baúles contenían ropa de su uso e instrumentos tales como, cubiertos, cuchillas, etc. y los muebles del cuarto.

**Notas:**

Aparece la certificación del Médico Cirujano del Hospital D. Vicente A. de Castro, que que dice haber fallecido en 2 de mayo de 1851 de una tisis en último período.

- En la declaración jurada al mencionado D. José Bestaris (ó Festaris) dijo ser soltero, natural de la Habana y vecino del Barrio de Paula, pintor y de 53 años de edad. Que conoce de vista al difunto y sabe que era vecino del Barrio de San Isidro en unos altos que se hallan al frente del muelle de los vapores del tráfico de Regla; que no tiene pariente alguno en la ciudad; que desconoce si ha hecho testamento, pero cree que no pues le envió las llaves con el encargo de hacerse cargo de sus bienes; que si dejó alguna deuda sería del mes corriente del cuarto en el que vivía.
- Se encontraron entre sus papeles 4 pagarés a favor del difunto por unos 102 pesos que se mandaron a cobrar.
- Se manda a publicar la convocatoria en la Gaceta a instancias de D. Antonio Regueyra, Defensor General de Ausentes.
- Se manda a que los Escribanos certifiquen si el difunto otorgó o no testamento. Por Auto del 5 de noviembre de 1856 se declaró intestado el fallecimiento de D. Gabriel de la Vega. Para entonces ninguno de los deudores se había presentado a pagar.
- El intestado y la ausencia de los deudores que constituían el único caudal hizo que el Asesor emitiera su dictamen de mandar sobreseer el expediente en 14 de noviembre de 1856. Por auto de 22 de noviembre de 1856, así se mandó.

#### **Escribanías de la Habana. 1856.**

1. Eugenio Pontón
2. Francisco de Castro
3. Bernardo del Junco
4. Gabriel de Salinas`
5. Gabriel Ramírez
6. Antonio Regueyra
7. Agustín Valerio (dice que era su administrador)
8. Felipe Fornari
9. José Entralgo (administrador, D. Luis Rodríguez)
10. Pedro Vidal Rodríguez (difunto por lo que era su administrador era Rufino Pacheco)
11. Gaspar Villate
12. Vicente Rodríguez Pérez
13. Francisco Pimentel (dice que era su administrador)
14. Joaquín Trujillo

**(Fuente: Intestado de D. Gabriel de la Vega. Año 1851. Escribanía de Pontón, Legajo 336, Número 2. File: Parroquiales12abr10.)**

5

**Testamentaria de D. Francisco de Paula de la Vega y Cortés.** Año 1834. Escribanía de Galletti, Legajo 114, Número 9.

**Juez:** Teniente de Gobernador Primero

**Escribano:** Carlos Vidal Rodríguez

**Asesor:** Benavides.

**Escrito.** En 18 de octubre de 1834, D. Francisco de Paula de la Vega, vecino del barrio extramuros de esta Ciudad dice que el día 5 del mes próximo pasado tuvo la desgracia depender a su muy querido padre de igual nombre dejando arregladas sus cosas según aparece del testamento que otorgó ante el escribano D. José Salinas en 5 de febrero de 1820, y el codicilo cuyo original exhibe, dado ante el Teniente del Partido del Cano, D. José Quintanó y el competente número de testigos. Suplica se sirva dar por presentados dichos documentos y disponer que el propio codicilo por su conducto y con la correspondiente orden al Capitán Interino del Partido de Guatao, tome declaración jurada de los testigos de asistencia y demás formalidades y resultando conforme apruebe el codicilo y se mande a protocolar en la del presente Escribano y sacándose testimonio se le entregue para promover en unión de su madre y Albacea lo que les convenga. Asimismo presenta la partida de entierro de su padre para que se agregue a estas diligencias.

**Testamento. D. Francisco de Paula de la Vega**

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en 5 de febrero de 1820, ante José de Salinas y testigos, D. Pantaleón González, D. Diego Alvarado y D. Francisco Valerio.  
Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco de Paula de la Vega Andrés, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Felipe de la Vega Andrés, natural de la Ciudad de Valencia, y de Da. María Ana Cortés, que lo fue de esta dicha Ciudad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con su vestido ordinario y sepultado donde corresponda. dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las demás que dispusiesen sus Albaceas y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y los 3 pesos de la Patriótica.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Juana Bautista Nario, hija legítima de D. José Nicolás y de Da. Juana de Dios Fernández, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Francisco de Paula, de edad de 14 años; D. Felipe José, de 12 años; y a Da. Paula Josefa, de 17 años: y cuando lo contrajeron ninguno de los dos aportó capital alguno.
- Declara ser el actual poseedor por derecho legítimo de sucesión del Mayorazgo que en la referida Ciudad de Valencia fundó D. Pedro Andrés para sí y sus legítimos descendientes y según el orden establecido por dicha fundación nombró por su inmediato sucesor al referido D. Francisco de Paula, su hijo legítimo, por ser el mayor de los varones.
- Declara tener cuentas pendientes sobre las ventas, administración de dicho Mayorazgo con D. Vicente Gil de Arias, ya difunto, vecino y del comercio que fue de Cádiz y por su representación, con su viuda y herederos, pues aunque ha recibido cantidades en distintas épocas por cuenta de dicha rentas, aún no han

liquidado las entradas y gastos. Manda que si acaeciera su fallecimiento sin haberse puesto en claro con la sucesión del dicho D. Vicente, liquiden, cobren y paguen sus alcances y hereden cualquier alcance que resulte.

- Declara que por motivo haber fallecido D. Vicente confirió poder para la administración del relacionado Mayorazgo a D. Pedro Regalado Romero, vecino y del comercio de Valencia, por ante el Escribano Público D. José Lorenzo Rodríguez y por lo tanto, deberán sus herederos entenderse en lo sucesivo con el citado D. Pedro; advirtiendo que por ser reciente su nombramiento no tiene cuentas pendientes con él.
- Declara que sus Albaceas darán razón y manifestarán los bienes de su pertenencia y asimismo de sus desudas activas y pasivas pues están suficientemente instruidos.
- Nombra por tutora y curadora ad bona de sus hijos a la expresada su esposa y de curador ad litem a D. Tomás Agustín Cervantes, Oficial Real Honorario con relevo de fianza a ambos.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a su esposa, Da. Juana Nario y a D. Isidoro de Arteaga y Cervantes, de mancomún e insolidum con prórroga
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 8 de febrero de 1820 por José de Salinas. En: Testamentaria de D. Francisco de Paula de la Vega y Cortés. Año 1834. Escribanía de Galletti, Legajo 114, Número 9, folios 3-6. File: Parroquiales12abr10.

**Codicilo. D. Francisco de Paula de la Vega**

En el Partido del Cano, en 19 de agosto de 1834, ante D. José Quintanó, Teniente de dicho Partido y testigos, D. Manuel Camero, D. Felipe Mendoza, D. Juan Camero, D. José León Rosado y D. José María Suberville, D. Francisco de Paula de la Vega dijo que en virtud de haber otorgado su testamento y última disposición ante D. José de Salinas, Escribano Público de la Ciudad de la Habana, en 5 de febrero de 1820, ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que su esposa e hijos están bien instruidos del estado de sus deudas activas y pasivas. Manda que se cobren las primeras y se paguen las segundas con la mayor brevedad posible.
- Declara que va a modificar el nombramiento de sus Albaceas porque ya sus hijos son mayores de edad, pondonorosos y acreedores a toda su confianza ya demás que hoy es difunto D. Isidoro de Arteaga y Cervantes que era uno de los nombrados siendo su voluntad que lo sean los siguientes, en primeras, Da. Juana Nario, su consorte y D. Francisco de Paula de la Vega y Nario y San Andrés, de mancomún et insolidum; en segundas, D. Felipe de la Vega y Nario y San Andrés; y en tercera, Da. Paula de la Vega y Nario y San Andrés, en dicho orden.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 4 de noviembre de 1834, por D. Pedro Vidal Rodríguez. En: Testamentaria de D. Francisco de Paula de la Vega y Cortés. Año 1834. Escribanía de Galletti, Legajo 114, Número 9, folios 8 y 8 vto. File: Parroquiales12abr10.

**Copia de la partida de defunción de: Vega y Cortés, Francisco de Paula de la** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 8, partida número 57):

En el Cementerio General de la Iglesia Parroquial del Cano, en 5 de septiembre de 1834 años, se le dio sepultura al cadáver de D. Francisco de Paula de la Vega San Andrés, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Felipe de la Vega San Andrés y de Da. María Ana Cortés. Recibió los santos sacramentos y a los 5 del mes de febrero del año de 1820, otorgó su testamento por ante D. José de Salinas, Escribano Público, por el cual pidió ser amortajado con la ropa de su uso y se le de sepultura en el lugar que le corresponda, que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, y los tres pesos de la Pía Patriótica. Declara que hace tiempo como de 30 años\* que contrajo matrimonio con Da. Juana Bautista Nario del cual tiene por sus hijos legítimos a D. Francisco de Paula, a D. Felipe José, y a Da. Paula Josefa. Nombra por sus Albaceas y Tenedores de Bienes a la dicha su esposa, Da. Juana Bautista Nario y a D. Isidoro de Arteaga y Cervantes, y por más Albaceas al Licenciado D. Joaquín de la Vega\* y por sus únicos y universales herederos a los citados sus hijos legítimos, según que todo consta de la cláusula del citado su testamento a que me remito. Era como de 68 años de edad, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

\*: Aparecen datos que no están en el testamento. Ver testimonio en el propio file.

**Fuente:** Copia otorgada en el Cano, en octubre de 1834, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaria de D. Francisco de Paula de la Vega y Cortés. Año 1834. Escribanía de Galletti, Legajo 114, Número 9. File: Parroquiales12abr10.

**Declaración de testigos.** En el Partido del Cano, en 27 de octubre de 1834, ante el Capitán Interino del Partido del Guatao D. Francisco Herrera, y testigos de asistencia, D. Agustín González y D. Vicente Martínez, se procedió a tomar bajo declaración jurada la ratificación de sus firmas y contenidos del codicilo que presenciaron los testigos:

- D. José Quintanó, Teniente Juez Pedáneo del Partido del Cano, casado y mayor de edad.
- D. José León Rosado, natural y vecino de dicho Partido, mayor de edad, casado y labrador de tabaco.
- D. Felipe Mendoza, natural de la Villa de Bayamo y vecino de dicho Partido, mayor de edad, soltero y farmacéutico.
- D. Manuel Camero, natural de la Habana y vecino, mayor de edad, viudo y administrador de sus bienes.
- D. Juan Camero, de esa naturalidad y vecindario, mayor de edad, casado y preceptor.

- D. José María Suberville, natural de la Habana y vecino de dicho Partido, mayor de edad, soltero y ejercicio labrador

**Escrito.** En 14 de noviembre de 1834, D. Francisco de Paula de la Vega diciendo que declarado testamento nuncupativo el codicilo otorgado por el citado su padre se le han entregado estas diligencias con arreglo a lo mandado en el Decreto de 31 del próximo pasado en que se hizo dicha declaratoria para que promueva lo que corresponda. Debería pedir la formación de inventarios y tasaciones peor no tiene lugar esto pues no han quedado bienes y aunque aparecen algunas deudas activas y pasivas son muy cortas. Sólo poseía un Mayorazgo situado en la Huerta de Valencia como hizo constar de la cláusula cuarta de su testamento en que declaró a su hijo varón mayor por sucesor. Por lo tanto el objeto de estas diligencias no es otro que se le declare como tal con la conformidad de su madre y demás hermanos.

Suplica se sirva disponer puesto que él y todos los antedichos viven en el Partido del Cano, se libre orden al Capitán para que deshaga saber que expresen su respuesta al respecto y que no han quedado otros bienes, y evacuado se otorgue su aprobación judicial y se le entreguen certificación para tomar posesión de éste, previo pago de costas.

**Poder.** En el Partido del Cano, en 28 de octubre de 1834, ante D. Francisco José de la Vega, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido y testigos por Da. Juana Bautista Nario, a su hijo D. Francisco de Pula de la Vega San Andrés para que lo represente.

**Nota.** Finaliza el expediente con la aprobación, dada en el partido del Cano, en 21 de noviembre de 1834, ante el Teniente Juez Pedáneo del Cano, y testigos, por la viuda y demás herederos de que no quedaron otros bienes que el Mayorazgo y que aprueban que se cumpla lo declarado por el difunto en cuanto a su sucesor. Y el Auto de aprobación dado en la Habana, el 27 de noviembre de 1834, de conformidad con las partes.

**Parroquiales13abr10:**

**Nuevas testamentarias. Familia De la Vega:**

6.- Demanda que siguen el Teniente D. Felipe y D. Ignacio de la Vega, marido el primero de Da. Mariana, y el otro, de Da. Manuela Viviana Cortés, contra el Capitán Manuel López Cortés, su padre, sobre que las dote y contribuya alimentos. Año 1754. Escribanía de Galletti, Legajo 634, Número 2. **Se adjunta.** (Trunco y en muy mal estado).

5.- Testamentaria de Da. Maria de Regla de la Vega y Montiel. Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. **Se adjunta primera parte.**

**Parroquia del Espíritu Santo (solicitadas el 7 de abril; preguntar el martes 13):**

1.- Matrimonio de Mateo Hernández y Petronila Álvarez Guirola. Libro 1 (1674-1724).

**No consta.**

2.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Igenes de la Concepción. Libro 1 (1674-1724). **No consta.**

**Pendientes**

**Nuevas testamentarias. Familia De la Vega:**

5.- Testamentaria de Da. Maria de Regla de la Vega y Montiel. Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. **Continuar la revisión.**

2.- Testamentaria de D. Felipe de la Vega. Año 1781. Bienes de Difuntos, Legajo 233, Número 4064. **Pendiente de revisión.**

**Catedral de La Habana (solicitadas el 7 de abril; preguntar el martes 13; no las han briscado, preguntar mañana miércoles 14):**

1.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Igenes de la Concepción. Libro 3 de Matrimonios (1668-1708).

2.- Defunción de D. Julián Estrada, el 10 de noviembre de 1650.

**Nuevas testamentarias. Familia De la Vega:**

**Demanda que siguen el Teniente D. Felipe y D. Ignacio de la Vega, marido el primero de Da. Mariana, y el otro, de Da. Manuela Viviana Cortés, contra el Capitán Manuel López Cortés, su padre, sobre que las dote competentemente y contribuya alimentos.** Año 1754. Escribanía de Galletti, Legajo 634, Número 2.

**Nota:** La mitad inferior de los folios es ilegible por humedecimiento.

**Escrito.** El Alférez D. Felipe y el Subteniente D. Ignacio de la Vega, maridos. el primero. de Da. Marina y el segundo, de Da. Manuela Viviana Cortés, a través de apoderado dicen que contrajeron matrimonio in facie ecclesie con las hijas del Capitán D. Manuel López Cortés y Da. Maria Teresa Barona (Varona), y aunque algún tiempo habitaron en sus casas se despidieron por el maltrato que recibían poniendo casa aparte y teniendo que soportar las cargas del matrimonio sin que haya contribuido otra cosa que 600 pesos a cada una mediante recibo que conserva en su poder. Dicen que su padre

político un crecido caudal con que hacerlo y la obligación que no han cumplido de casar y dotar a sus hijas. Suplican se den por presentadas las partidas de matrimonio que los acreditan y se sirva dar traslado para que se les pague la dote convenida al contraer matrimonio así como los alimentos que les correspondan.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Ignacio de la Vega y a Da. Manuela Viviana Cortés** (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 160 vto., partida número 579):

En la Ciudad de la Havana, en 6 de julio de 1754 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Francisco Antonio Tagle, Secretario de Cámara y Gobierno, y dispensado las tres amonestaciones por justas causas el Ilustrísimo Señor Licenciado D. Pedro Agustín Morel de Santa Cruz, Dignísimo Obispo de dicha Diócesis, yo, Dr. D. Antonio Joseph Cortés. Teniente de Cura de esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, con licencia de dicho Ilustrísimo Señor, desposé en las casas de su morada al Subteniente de Infantería D. Ignacio de la Vega, natural de la Ciudad de Valencia, hijo legítimo de D. Fernando de la Vega y de Da. Francisca Andrés Hilario, y a Da. Manuela Viviana Cortés, natural de esta Ciudad, hija legítima del Capitán D. Manuel López Cortés y de Da. María Theresa Barona, y habiéndoles preguntado, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia tuve por respuesta su mutuo consentimiento, por palabras de presente, de que fueron... de la Vega..... Dr. Joseph Cortés

**Fuente:** Copia expedida en la Habana por D. Cayetano Joseph Pérez Arriaga, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Demanda que siguen el Teniente D. Felipe y D. Ignacio de la Vega, marido el primero de Da. Mariana, y el otro, de Da. Manuela Viviana Cortés, contra el Capitán Manuel López Cortés, su padre, sobre que las dote y contribuya alimentos. Año 1754. Escribanía de Galletti, Legajo 634, Número 2. File: Parroquiales13abr10.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Phelipe de la Vega y a Da. María Anna Cortés** (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio ..., partida número 582):

En la Ciudad de la Havana, en 21 de julio de 1754 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Raphael de Velasco, Notario Mayor, y dispensado las tres amonestaciones canónicas por justas causas, el Ilustrísimo Señor Licenciado D. Pedro Agustín Morel de Santa Cruz, Dignísimo Obispo de esta Diócesis, y Dr. D. Antonio Joseph Cortés, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, con licencia de dicho Ilustrísimo Señor, desposé en las casas de su morada, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia por palabras de presente, al Alférez de Infantería D. Phelipe de la Vega, natural de la Ciudad de Valencia, hijo legítimo de D. Fernando de la Vega y de Da. Francisca Andrés Hilario, y a Da. María Anna Cortés, natural de esta Ciudad, hija legítima del Capitán D. Manuel López Cortés y Da. María Theresa Barona, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento de que fueron testigos el Teniente D. Ignacio de la Vega y Da .... Cortés, y lo firmé = Dr. Antonio Joseph Cortés

**Fuente:** Copia expedida en la Habana por D. Cayetano Joseph Pérez Arriaga, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Demanda que siguen el Teniente D. Felipe y D. Ignacio de la Vega, marido el primero de Da. Mariana, y el otro, de Da. Manuela Viviana Cortés, contra el Capitán Manuel López Cortés, su padre, sobre que las dote y contribuya alimentos. Año 1754. Escribanía de Galletti, Legajo 634, Número 2. File: Parroquiales13abr10.

**Notas:**

- Por Auto de 20 de octubre de 1754 del Sr. D. Francisco Caxigal y de la Vega, Gobernador y Capitán General de la Ciudad d la Havana e Isla de Cuba por Su Majestad se mandó a dar traslado del escrito antecedente y las certificaciones y poder presentado por el Alférez D. Phelipe y el Subteniente D. Ignacio de la Vega al Capitán D. Manuel López Cortés.
- La respuesta del Capitán D. Manuel López Cortés (casi totalmente ilegible) dice que en los meses transcurridos desde el casamiento hasta la fecha se les ha contribuido con 4 reales en pesos y uno más en carne y una gallina desde que se separaron de la ciudad y sin embargo de esos socorros se les han hecho otros para cubrir gastos ordinarios por medio de su mujer a pesar del estado de sus bienes. Pide que declaren los reclamantes cuanto han recibido por cuenta del ha de haber de sus respectivas mujeres, y otras preguntas que son ilegibles.
- Aparece una relación de lo que ha recibido cada cual por cuenta del ha de saber de sus esposas: A modote ejemplo de los renglones recibidos: 6 hilos de perlas para la garganta; un terno de diamantes; otro de esmeraldas; unos artes de perlas; una manilla; una cadena de media caña de mujer; una de china de lo mismo; unos aretes de dobles azules; unas hebillas de oro; una cama de granadillo torneada, un colchón y dos almohadas; 4 taburetes altos de caoba; dos mesas de lo mismo; cubiertos de plata etc.
- Relación de bienes del Capitán López Cortés: la casa de su morada, con accesorias, situada en la calle que va desde la Plaza Nueva a la Iglesia del Señor San Francisco de Paula y haciendo esquina por la otra calle que va desde la plazuela y torre del Monasterio de Santa Clara va a la bahía (la Marina) al naciente, lindando por un lado con casa de D. Juan Izquierdo, y por el otro lado, con casa de Da. Dorotea Bravo de Acuña; y 9 esclavos de ambos sexos.
- Piden al Tribunal los reclamantes que determine la contribución que ha de hacer el Capitán López Cortés habida cuenta de las tasaciones de sus bienes presentadas. Piden un peso diario de alimento con lo cual nunca pudiera temerse dilapidación alguna de los bienes por ser una obligación natural Añaden que con dádivas, perlas y diamantes no se come.
- Se les mandó por Providencia a asignar 4 reales diarios a cada uno de los reclamantes pero piden se derogue dicho Decreto y se sierva manda una asignación de 8 reales diarios a cada uno porque el padre político mantiene a los demás hijos en su casa y les suministra da todo lo necesario habiéndoles dado al menos 2500 pesos y a otros, hasta 6 mil pesos, para que su hijas vivan en correspondencia con su distinguida hidalguía. Esto hace que ellos que son militares cuenten con menos que los otros hermanos que son ciudadanos.
- El traslado es contestado por el padre diciendo que si se examina su familia y lo poco que producen los bienes de su caudal no le es posible acceder a esa petición.

**Obligación.** Esta escritura fue otorgada en la Havana, el 20 de enero de 1758, ante Marcos Ramírez y testigos, por el Subteniente D. Phelipe de la Vega y Da. Mariana Cortés, marido y mujer legítimos, D. Ignacio de la Vega y Da. Viviana Cortés, marido y mujer legítimos, hermanas ellas y vecinos todos de la Havana; el Capitán D. Manuel López Cortés, padre legítimo de las antedichas y vecinos, los cuatro primeros que siguen pleito con el dicho Capitán por ante el Tribunal del Gobernador pidiendo se dote a las hijas y en el interín se les contribuya alimentos para soportar las cargas del matrimonio, y después de resumir las etapas de este expediente hasta la designación del Tribunal en consideración al empleo de los reclamantes de 4 reales diarios a cada uno, el Capitán López Cortés suplicó el aumento y se declaró sin lugar la súplica. El documento es para el compromiso de ambas partes de dicho cumplimiento sin nuevas reclamaciones.

**Nota:** El resto del expediente está totalmente destruido y posiblemente pertenezca a otro cuaderno por leerse otros individuos diferentes a los de este.

**Testamentaria de Da. Maria de Regla de la Vega y Montiel.** Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. **Primera parte.**

**Juzgado: Militar**

**Escrito.** En 18 de septiembre de 1799, Da. Ana Isidora y Da. Francisca de Neri Alonso de Mena, menores de 25 años como lo acreditan las partidas que exhiben dicen que ha fallecido su abuela materna y por ser consorte de un oficial retirado deben establecer sus derechos en el Tribunal de Guerra y necesitan nombrar curador ad litem y lo hacen en D. Francisco Valdés, sujeto de toda su confianza. Suplican se den por presentadas las partidas y se sirva nombrar curador como piden.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Alonso Mena y Perdigón, Ana Isidora** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados, Libro\* de Bautismos de Españoles, folio 107, partida número 480):

Sábado 11 de abril de 1778 años, yo, D. Antonio José Borroto Costilla Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 4 del corriente mes, hija legítima de Salvador Alonso Mena, natural de Tenerife, una de las Canarias, y de Da. Tomasa de los Remedios Perdigón, natural de esta jurisdicción, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ana Isidora de la Caridad, fue su padrino, D. Joaquín Perdigón a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Antonio José Borroto Costilla

\*: No se indica el número.

**Fuente:** Copia expedida en los Quemados, el 10 de septiembre de 1799, por D. José Mariano del Castillo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados. En: Testamentaria de Da. Maria de Regla de la

Vega y Montiel. Año 1796.Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. File: Parroquiales13abr10.

**Copia de la partida de bautismo de: Alonso Mena y Perdigón, Francisca** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados, Libro\* de Bautismos de Españoles, folio 120, partida número 520):

**Viernes 3 de noviembre de 1780 años, yo, D. Antonio José Borroto Costilla** Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 16 del pasado mes, hija legítima de Salvador Alonso Mena, natural de la Isla de Santa Cruz de Tenerife, una de las Canarias, y de Da. Tomasa de los Remedios Perdigón, natural de esta jurisdicción, y vecinos, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisca María de a Piedad, fue su padrino, Pedro Benitez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Antonio José Borroto Costilla

\*: No se indica el número.

**Fuente:** Copia expedida en los Quemados, el 10 de septiembre de 1799, por D. José Mariano del Castillo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados. En: Testamentaria de Da. Maria de Regla de la Vega y Montiel. Año 1796.Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. File: Parroquiales13abr10.

**Copia de la partida de matrimonio de:** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 3, partida número 16):

Lunes 27 de junio de 1796, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante mi, D. Antonio José Borroto Costilla, Teniente de Cura Beneficiado de esa Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad del Partido de los Quemados y dos testigos, y leídose las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos, según costumbre de Nuestra Madre Iglesia sin resultar impedimento alguno, desposé y velé a D. José Francisco de Paula Villavicencio, natural de la feligresa de Guadalupe y vecino de este Partido, hijo legítimo D. Francisco Xavier Villavicencio y de Da. Catarina Arvelo, y a Da. Juliana Josefa de Mena, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D, Salvador Alonso de Mena y de Da. Tomasa (sic.) Perdigón, y habiendo ambos contrayentes manifestado su mutuo consentimiento por palabras de presente de que fueron testigos, Da. Francisca Izquierdo y D. Bernardo Corona, confesaron y comulgaron, estaban instruidos en la doctrina cristiana, fueron padrinos, D. Agustín Andrés de la Cruz y Da. Teresa de Mena, y lo firmé = Antonio José Borroto Costilla

**Fuente:** Copia expedida en los Quemados, el 10 de septiembre de 1799, por D. José Mariano del Castillo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados. En: Testamentaria de Da. Maria de Regla de la Vega y Montiel. Año 1796.Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. File: Parroquiales13abr10.

**Copia de la partida de matrimonio de:** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 8, partida número 28):

Miércoles 10 de mayo de 1797 años, dispensado las canónicas amonestaciones el Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano, Dr. D. Felipe José de Tres Palacios, según consta del testimonio del auto original que con fecha del 6 del corriente se despachó por el efecto y se halla en el archivo de esta Iglesia, yo, D. Juan Rafael de Aljovín, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad del Pueblo y Partido de los Quemados, jurisdicción de la Havana, desposé por palabras de presente y al mismo tiempo velé a D. Antonio Padrón, viudo de Da. Belén Padrón, hijo legítimo de D. Juan y de Da. Paula Martínez, y Da. María de la Caridad Alonso, hija legítima de D. Salvador y Da. Tomasa Perdigón, ambos contrayentes naturales y vecinos de esta feligresía, fueron testigos, D. Marcos Padrón y Da. María Paula de la Cruz, confesaron, comulgaron fueron examinados en la Doctrina Cristiana, y lo firmé = Juan Rafael Aljovín

**Fuente:** Copia expedida en los Quemados, el 10 de septiembre de 1799, por D. José Mariano del Castillo, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados. En: Testamentaria de Da. María de Regla de la Vega y Montiel. Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. File: Parroquiales13abr10.

**Notas:**

- Se recibió la aceptación y juramento del curador ad litem y se discernió el nombramiento por Auto del Marqués de Someruelos, de 23 de septiembre de 1799.
- Por escrito del curador dice que ha fallecido Da. María de la Vega, mujer legítima del Subteniente Retirado de Caballería Ligera D. Nicolás Perdigón dejando entre otros herederos a sus menores por representación de su madre, ya difunta, y pide se libre oficio al viudo para que nombre peritos y se formen inventarios y se ponga a continuación testimonio del testamento que otorgó en el oficio de José María Rodríguez en el presente año.
- Confieren poderla curador Valdés, D. Antonio, D. Juan, Da. Josefa, Da. Timotea y D. Francisco Blanco,\* esposo de Da. Juliana Alonso de Mena, según acredita la partida que acompaña para representarlos en el juicio testamentario de su referida abuela.\*: Más adelante se adjunta partida el matrimonio de Juliana con D. José Francisco de Paula Villavicencio y se pide se enmiende este error en el poder.
- Poder dado en el Partido del Quemado, en 28 de septiembre de 1799, ante Josef María de la Cruz, Teniente de dicho Partido, y testigos. Pedro José Armenteros y José García, por D. Antonio Alonso, D. Juan Alonso, Da. Teresa Alonso, D. Francisco Blanco como esposo de Da. Juliana Alonso y Da. Timotea Alonso, hijos legítimos de Da. Tomasa Perdigón, naturales y vecinos de este Partido, a D. Francisco Valdés, vecino de la Havana, en la testamentaría de Da. María de la Vega Cansino, su abuela difunta como herederos que son, para que los represente.
- El apoderado Valdés dice que nombra por perito tasador de la casa de estos bienes situada en la Plaza del Santo Cristo, al Dr. D. Roque Oyarvide, dice que

los nietos de la difunta, D. Juan Nepomuceno y D. Luis José existen el interior de la Isla y han conferido su representación a un sujeto vecino de esa ciudad cuyo nombre ignora de quien puede dar razón el Licenciado D. Mariano Pluma, Director de D. Atanasio Antonio Perdigón, el Tenedor de los Bienes; y la enmienda ya mencionada de sustituir el error de Luis Blanco como marido de Da. Juliana, pues el poder mencionado estaba dirigido a D. Mariano Blanco quien lo crió y educó

- Hay una notificación dada por Pluma que dice que los dos herederos residen en la villa de Santa Clara y son menores de edad y como el padre murió intestado en aquella Villa la madre ha de ser autorizada como tutora y curadora de sus menores. Dice que la adjudicación de la casa, único bien de ese juicio está en disputa por los coherederos de la difunta, pleito que corre en la Escribanía de D. Gabriel Ramírez.

### **Testamento. Da. María de Regla Vega**

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en 9 de julio de 1799, ante el Escribano Público, José Rodríguez, y testigos, D. Diego de Salas, D. Antonio Fernández y D. José Mateos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de Regla Vega, natural del Partido de Pinar del Río y vecina de esta Ciudad de la Habana, hija legítima de D. Diego de la Vega y de Da. Manuela Montiel, difuntos..
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Agustín y sepultado en la Parroquia de su feligresía en el paraje que dispongan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que sean de la voluntad de sus herederos, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casada hará 52 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Nicolás Perdigón, y haber tenido por sus hijos legítimos a Da. Tomasa que falleció desposada con D. Salvador Alonso, dejando 8 hijos; D. Atanasio Antonio; Da. María de la Concepción; D. Luis José que falleció casado con Da. María del Pilar Moya dejando 2 hijos nombrados, Juan Nepomuceno y Luis José; y D. José Joaquín Perdigón; y cuando lo contrajeron no aportaron ni dote ni capital alguno.
- Declara por sus bienes la casa de su morada que se le adjudicó en pago de su legítima materna.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hijo D. Atanasio Antonio Perdigón, y por más Albacea a D. Blas Islas con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Nota:** Falleció en 16 de julio de 1799 y di cláusula para la Iglesia = Rodríguez

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, en 10 de octubre de 1799, por José Rodríguez.  
En: Testamentaria de Da. Maria de Regla de la Vega y Montiel. Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. File: Parroquiales13abr10.

## **Parroquiales14abr10:**

### **Nuevas testamentarias. Familia De la Vega:**

5.- Testamentaria de Da. Maria de Regla de la Vega y Montiel. Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. **Se adjunta segunda parte.**

2.- Testamentaria de D. Felipe de la Vega. Año 1787. Bienes de Difuntos, Legajo 233, Número 4064. **Se adjunta.**

### **Pendientes**

**Catedral de La Habana** (solicitadas el 7 de abril; preguntar el martes 13; no las han buscado, preguntar mañana miércoles 14, no las ha buscado, preguntar mañana):

1.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Igenes de la Concepción. Libro 3 de Matrimonios (1668-1708).

2.- Defunción de D. Julián Estrada, el 10 de noviembre de 1650.

**Parroquia de San Miguel del Padrón** (coordinada vivita para mañana jueves o el viernes):

1.- Matrimonio de Mateo Hernández y Petronila Álvarez Guirola, entre 1695 y 1715.

2.- Matrimonio de Nicolás Álvarez Guirola y María Pérez (o Reyes), entre 1695 y 1715.

3.- Matrimonio de Buenaventura Francisco Godínez y Juana Hernández Álvarez Guirola, entre 1700 y 1725.

4.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y María Pérez de Ávila, entre 1700 y 1725.

5.- Matrimonio de Joseph Álvarez y Atanasia Luján, entre 1725 y 1750.

### **Nuevas testamentarias. Familia De la Vega:**

**Testamentaria de Da. María de Regla de la Vega y Montiel.** Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. **Segunda parte** (Ver file: Parroquiales13abr10)

### **Notas:**

- Se detiene el proceso por no estar representados los dos herederos de Villa Clara a pesar de haber acusado recibo de la notificación. Los restantes herederos piden al Tribunal que use su potestad de entenderse con el Defensor General de Ausentes. Protestan de los manejos que hace de los bienes el Albacea en perjuicio de todos sus coherederos.
- D. Atanasio Perdigón dice que los inventarios que le solicitan D. Manuel Blanco y F. Padrón. Que dos hijos de D. Salvador Alonso, su cuñado, han solicitado se vuelva a realizar los inventarios que se efectuaron extrajudicialmente por la cortedad del caudal. Por otra parte advierte que la testamentaria de la abuela del que escribe, Da. Manuela Montiel, no está concluida, y la casa de estos bienes que se adjudicó su madre no puede ser tasada hasta que termine dicho proceso a cuyos bienes pertenece. Pide que se sirva mandar que el Escribano Publico, D. Gabriel Ramírez certifique como es cierto que la testamentaria de Da. Manuela Montiel, su abuela, no está concluida.

- D. Francisco Valdés, curador ad lites de Da. Ana y Da. Francisca de Neri Alonso de Mena, y apoderado de D. Antonio, D. Juan, Da. Timotea, Da. Teresa Alonso de Mena, y de D. José Francisco de Paula Villavicencio, marido de Da. Juliana Alonso de Mena, dice que se le dio traslado del escrito del Albacea y Tenedor y reitera que los ausentes faltos de representación pueden tenerla por el Defensor General, Ministro que Su Majestad ha puesto para semejantes ocurrencias y teniendo este arbitrio no se debe demorar el inventario de los bienes. En cuanto a la testamentaria inconclusa de Da. Manuela Montiel, la casa le fue adjudicada a la difunta y por lo tanto nada tiene que ver con el inventario que ha pedido y que tendrá buen cuidado de agitar el otro juicio. Añade que una casita de los bienes se está deteriorándose y proporciona una entrada inservible pues está destinada para caballeriza de las bestias de los individuos que no tienen en esta ciudad dónde ponerlas y pagan un tanto por día. Esta entrada es incalculable por ser eventual y está causando su ruina. Dice que el Albacea en estos días tiró una piedra al padre de sus representados, un infeliz anciano, que pudo haberlo dejado muerto en su sitio y advierte que además entre los herederos ha habido adjudicaciones parciales; la casa mortuoria está habita por una sola heredera pudiendo percibir los herederos su alquiler; todo lo cual hace aconsejable no se dilaten los inventarios y división de los bienes.
- Se toma juramento al Dr. D. Josef Antonio González y Anaya, como curador ad lites de D. Juan Nepomuceno y D. Luis Josef Perdigón, a instancias del Defensor General de Ausentes, en la Havana, el 29 de enero de 1800 y se le autoriza por Auto del Gobernador Marqués de Someruelo del 31 de enero de 1800.
- El Gobernador Someruelos cita a los herederos para estar presentes el 13 de febrero de 1800 a las nueve de la mañana para efectuar los inventarios de Da. María de la Vega.
- En la Villa de Santa Clara, Da. María del Pilar Moya, viuda, residente en ella, ante el Presbítero José Gabriel de Quiñones, y testigos, D. José Ortiz, D. José Manuel Ramírez y D. Juan Batista Pérez de Corcho, otorgó poder especial a D. Rafael López Ramos, residente en la Havana para representarlos en el juicio, inventarios, v división y partición de los bienes de la difunta Da. María de Regla Vega, su suegra, como viuda de D. Luis Perdigón y tutora y curadora legítima de sus dos hijos.
- D. Nicolás Perdigón, Alférez de Caballería Ligera, viudo de la difunta Da. María de Regla Vega pide también la curatela de sus nietos. Dice que hay tres tipos de tutores: testamentarios; legítimos; y dativos. Protesta por las costas causadas en las gestiones de nombrar un curador. Indica que incluso el poder que otorgó la madre de sus nietos es anterior al nombramiento del curador. Protesta por las costas que causa la actuación del nombrado por el Defensor de Ausentes.
- Por Auto de 16 de agosto de 1800, se dice que por cuanto consta sólo el poder dado por la viuda Da. María del Pilar Moya y no su paternidad y para cortar demoras se manda hacer saber al Alférez D. Nicolás Perdigón, abuelo de los menores que jure y afiance el discernimiento que pide del cargo de curador ad lites de sus nietos menores quedando suprimido el dado al Defensor General de Ausentes. Se manda que se haga saber al Albacea para iniciar los inventarios.

**Copia de la partida de defunción de: Vega y Montiel, María de Regla** (Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 7 de Entierros de Españoles, folio 219 vto., partida número 755):

En la Ciudad de la Havana, en 16 de julio de 1799 años, se enterró en esta Santa Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buenviaje, amortajada con hábito blanco de Nuestro Padre San Agustín, D. María de Regla Vega, natural del Partido de Pinar del Río, vecina de ésta, hija legítima de D. Diego de la Vega y de Da. Manuela Montiel, difuntos. Otorgó su testamento en nueve del corriente por ante D. Josef María Rodríguez, Escribano Público del Número de esta Ciudad por el cual pidió el mismo hábito y sepultura, que se le digan las tres misas del Alma y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, inclusa la Casa de Beneficencia. Declaró ser casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Nicolás Perdigón, de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a D. Josef Joaquín, D. Anastasio Antonio, y Da. María Perdigón, y también a Da. Tomasa que falleció dejando ocho hijos, y a D. Josef que falleció dejando dos hijos, a los que instituye por sus únicos y universales herederos y por Albaceas Tenedores de Bienes al citado D. Anastasio Antonio Perdigón, su hijo, y a D. Blas Guirola, con lo demás que consta de su testamento. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Juan Buenaventura Álvarez

**Fuente:** Copia expedida en la Havana el 9 de diciembre de 1799, por D. Manuel Donoso. Teniente de Cura Beneficiado Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad. En: Testamentaría de Da. María de Regla de la Vega y Montiel. Año 1796. Escribanía de Guerra, Legajo 677, Número 10676. File: Parroquiales14abr10=

**Nota:** Obsérvese que la difunta nombró por segundo Albacea a Blas **Guirola** que aparece en este expediente en el testimonio del testamento como Blas **Islas** (Ver file Parroquiales13abr10).

**Escrito.** En 6 de junio de 1800, D. Juan Valdés dice que ha llegado a comprender que los bienes que dice el Albacea haber quedado son sólo la casa mortuoria y la estancia por lo que pide que dicho Albacea, D. Atanasio Perdigón y Da. María de la Concepción, su hermana, que habitan dichos bienes sean examinados bajo juramento al tenor de:

- Si es verdad que la difunta Da. María de Regla dejó la fallecer: ropas de uso, catres de viento con sus vestiduras, baúles, asientos, mesas, manteles y servilletas, losa ordinaria y fina, otras piezas de cobre, del servicio diario, bateas y oro y menudencia muebles indispensables enana csa establecida; cubiertos de plata y prendas de oro, explicando con claridad el lugar de todos los muebles y efectos que hayan reconocido de su pertenencias.
- Si es verdad que poco antes de morir vendió una negra en 400 pesos y existía dicho dinero cuando falleció.
- Y cuántas declaraciones convengan.

Por cuanto el primero está en el campo ocupado en sus labores y la segunda es una mujer de estado honesto, cuyo sexo y clase la eximen de comparecer al Tribunal, suplica se sirva cometer que el presente Escribano u otra persona comisionada vaya al Partido del Quemado con dicho encargo.

**Declaración jurada.** En el oficio del Escribano Mauricio Porras Pita compareció el 9 de junio de 1800, D. Atanasio Perdigón, natural y vecino del Partido del Quemado y declaró que:

- Una casita de cedro, un baúl viejo, un catre de viento donde murió, una docena de platos, diez parejas de losa ordinaria y una batea de de hojalata para lavar ropa remendada por varias partes.
- Que en cuanto a los 400 pesos existían pero no pertenecían a la difunto sino a unos vizcaínos que asistían en su casa cuando venían del campo y por cuenta de éstos vendió la indicada negra

En 11 de junio de 1800 el escribano pasó a la casa de Da. María de la Concepción Perdigón, natural y vecina de esta, de estado soltera, dedicada al cuidado de su casa y examinada declaró que:

- En la casa de su señora madre no había otros bienes que la casa de su habitación, una estancia en el Partido del Quemado, el catre de viento donde murió, un baúl viejo y una caja de cedro pequeña, una docena de platos de distintos tamaños y una batea rota por varias partes y remendada con hojalata.
- Que respecto a la negra vendida era de unos vizcaínos que asisten a su casa cuando b- vienen del campo y por cuya disposición se vendió la esclava por ser sus legítimos dueños.

#### **Inventarios y tasación.**

La casa estaba situada en la calle del Teniente del Rey número 13, al Norte y fue tasada en 4356 pesos 2 reales.

El 21 d julio de 1800, para el inventario de la estancia situada en el Partido del Quemado, previa orden librada al Capitán, D. Josef María de la Cruz, éste junto con dos testigos procedieron a su tasación: 1 y media caballería de tierra, matas y otras labranzas, una casa deteriorada, otras 3 casitas e instrumentos y utensilios, todo lo cual ascendió a 3054 pesos 2 reales.

**Concurrencia.** En la Havana, el 3 de septiembre de 1800 ante el Asesor, Licenciado D. Francisco Abreu comparecieron, el Subteniente D. Nicolás Perdigón, el Licenciado D. Mariano Pluma, el Dr. D. Antonio González, Da. María de la Concepción y D. Francisco Perdigón, Da. Teresa Molina como consorte de D. Joaquín Perdigón, D. Francisco Ribera y D. Francisco Valdés, todos interesados para tratar asuntos pendientes.

Acordaron dejar excluidos los 400 pesos siempre que se haga constar con documentos la procedencia de la esclava.

Que se venda la casa y estancia poniéndose cedulones en los parajes acostumbrados y dentro del término de 9 días después de ser anunciado por el diario.

Estimar la casa como bienes parafernales por lo que la partición se hará sólo entre los herederos y en cuanto a la estancia, se hará entre el viudo y los herederos como bienes multiplicados durante el matrimonios rebajando la cuarta parte que correspondía a D. Atanasio, según el testimonio de escritura que se pondrá a continuación, por pertenecerle; otras dos partes al viudo.

**Notas:**

- El remate de la estancia se efectuó el 16 de octubre de 1800 y fue pujado por D. Atanasio Perdigón quien ofreció los dos tercios de su tasación y 100 pesos, postura que mejoró D. Josef Valladares dando 400 pesos sobre la antecedente puja. D. Atanasio hizo otra mejora que fue a su vez mejorada por D. Ramón Hernández dando el precio de tasación y 200 pesos en dos plazos, en el acto y la otra mitad en el mes de diciembre del años en curso; fue mejorada por D. Domingo Romay dando por encima de los dos tercios de tasación 300 pesos e igual forma de pago; y quedó rematada en 3454 pesos con rebaja de los 500 pesos de gravamen, que resultaban líquidos 2954 pesos 2 reales, a favor de D. Ramón Hernández Puñales por subir 100 pesos más.
- Luego pidió al Tribunal D. Atanasio ser preferido al rematador por ser heredero. En 22 de octubre de 1800, D., Atanasio exhibió 1117 pesos, mitad del valor de la estancia rematada a él y pagará la otra mitad en diciembre y en su seguridad dio por fiador a D. Manuel de Cuesta, del comercio de esa Ciudad.
- Termina el expediente con un escrito del curador de los menores pidiendo que el Albacea rinda cuenta y se haga la división y partición antes de distribuir el dinero que entró de los remates aprobados.

**Testamentaria de D. Felipe de la Vega.** Año 1787. Bienes de Difuntos, Legajo 233, Número 4064. Muy mal estado.

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Havana, en ...Noviembre de 1787 años, el Licenciado D. Carlos de Castro Palomino, Abogado de las Reales Audiencias de México y de Santo Domingo e Individuo del Ilustre Colegio de la Primera, Alguacil Mayor de Cruzada, Juez General de Bienes de Difuntos en esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dice que se le ha participado este día haber fallecido D. Felipe de la Vega bajo disposición testamentaria que otorgó por ante D. Juan Bosque el año pasado de 1787, dejando herederos ausentes y para proceder a asegurarlos se levanta el presente auto.

**Testamento. D. Felipe de la Vega Andrés**

Fue otorgado en el Partido del Cano, a 11 de enero de 1787, ante Francisco de Borja Lima y testigos, D. Alexandro Suberville, D. Pedro Nario, D. Josef María Lima, D. Vicente Palomino y D. Josef de Jesús Hernández, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Felipe de la Vega Andrés, natural de la Ciudad de Valencia en los Reynos de Castilla, vecino de la Havana, residente en ese Partido del Cano, hijo legítimo de D. Fernando de la Vega y Noroña, Teniente Coronel de Caballería y Subinspector que fue de Dragones en el Reyno de Valencia, y de Da. María Francisca Andrés Hilario, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y se le de sepultura en la Iglesia Parroquial del territorio en que fallezca y en el lugar destinado a las sepulturas ordinarias dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, .... San .... y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que haría 32 años que contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Mariana Cortés, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Josefa de la Vega, difunta y casada con D. Pedro Vélez de Mendoza que al presente vive teniendo por sus hijos legítimos a D. Antonio, como de 8 años de edad y a Da. María Teresa de los Dolores Vélez de Mendoza como de 6 años de edad, sus nietos, ausentes en ... Reyno.....; Da. María de los Dolores; y D. Francisco de Paula de la Vega; y cuando lo contrajeron él nada aportó y su mujer llevó por dote lo que indica la carta de dote que para en el oficio de D. Ignacio Rodríguez o en el Mayor de Gobierno y Guerra, otorgada al poco tiempo de haber casado cuya cantidad se le entregó en reales efectivos para comprar, como lo hizo, una estancia de dos caballerías de tierra con dos yuntas de bueyes y 3 esclavos en el Partido del Cano, lindando con otra de D. Andrés de Lima y es la misma que hoy poseen los herederos de D. Francisco de Urra y después del fallecimiento de D. Manuel compró Da. María Teresa ...en calidad de dote importó como 5300 pesos según consta en los autos testamentarios a los que se remite.
- Declara ser inmediato sucesor y heredero de la Madre Sor María Francisca del Patrocinio, Religiosa Recoleta del Convento de la Visitación de la Corte y Villa de Madrid, llamada en el siglo, Da. María Francisca Roxival, su prima hermana en el Mayorazgo que posee dicho convento por representación de la expresada Religiosa y fundó en la Ciudad de Valencia D. Pedro ... cuyo derecho .....
- Declara deber 40 pesos a Manuel Sidon, vecino de la Real Isla de León, en tierras de Cádiz. Anda se le paguen.
- Declara por sus bienes un negro de cómo 30 años y una negra como de 25 años, ambos hijos de Catarina, la cual compró con dinero de la legítima materna de Da. Mariana Cortés, su esposa.
- Declara por más bienes los réditos devengados hasta el presente de la parte de alimentos que por sentencia definitiva se le consignaron del fondo de ..... Mayorazgo.....Julián Brochero de la Villa y Corte de Madrid donde es igualmente residente el expresado Merlo, por ante D. Francisco de Borja Lima, Escribano de Su Majestad.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida consorte, y por más Albaceas a Da. María de los Dolores de la Vega, su hija, y al Dr. D. Josef Francisco Servantes Presbítero para que juntos e *insolidum* cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo que se los prorroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra .....a Da. Mariana Cortés, su esposa, por curadora ad bona y procurador ad lites a D. Tomás Mateo Servantes y suplica al Juez que fuere que los nombre con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Que al tiempo del otorgamiento expresó el citado D. Felipe de la Vega ..... Albacea.....

**Nota:** Falleció el contenido y di cláusula par la Iglesia. Havana y Febrero 22 de 1787

**Fuente:** Copia expedida el 10 de noviembre de 1788 por Bosque, Escribano. En: Testamentaría de D. Felipe de la Vega. Año 1781. Bienes de Difuntos, Legajo 233, Número 4064, folios 2-6 vto. File: Parroquiales14abr10.

**Notas:**

- Se procedió a la aceptación, juramento de D. Tomás Mateo Servantes de los hijos menores del difunto y de Da. Mariana Cortés, viuda, a la que en 25 de noviembre de 1788, D. Felipe de Lima, Jefe de Policía y Juez Pedáneo de del Partido del Cano le pidió juramento como curadora ad bona.
- Carta de D. Francisco de Paula de la Vega y Cortés, de 21 años de edad aceptando ambos curadores.
- Otra del mismo pidiendo proveer testimonio de la cláusula testamentaria en la que su difunto padre lo instituyó por su sucesor en el derecho al Mayorazgo para que se le proveyera testimonio formal y poder acceder a dicho Mayorazgo, que está pronto a pagar los derechos.

**Carta de dote.** Otorgada en la Ciudad de la Havana, en 14 de agosto de 1758 años, ante Cristóbal Vianés de Salas, Escribano Público, y testigos, D. Leonardo Megía del Valle, D. Fernando Ezquerria y Miguel Joseph Dávila, por D. Phelipe de la Vega, Subteniente de Infantería de una de las Compañías del Regimentó de esa Plaza el cual dice que ha contraído matrimonio in facie ecclesie con Da. María Ana Cortés, hija legítima del Capitán D. Manuel López Cortés y de Da. Theresa Varona, y para soportar las cargas matrimoniales se le han entregado por el antedicho la cantidad de 2858 pesos en prendas de oro, menaje de casa, reales, esclavos y finca que relaciona a continuación.: unas pulseras de perlas: 6 hilos de perlas: un ternote diamantes; otrote esmeraldas; unos aretes de perlas; una manilla; una cadena de oro; unas hebillas de oro: una cama de granadillo; un colchón y dos almohadas; cuatro taburetes altos de caoba; tres láminas doradas; una mesa; un farol de vidrio; un aparador de ropas; dos cubiertos de plata; ; ropa de vestir; 1250 pesos en la mitad de un sitio delator compuesto de dos caballerías de tierra en el Partido del Cano, lindando con estancias del Capitán D. Esteban de la Peña, Andrés de Lima, Joseph Álvarez, y el Dr. D. Joseph de Sotolongo, con su casa de vivienda de mampostería, su cocina, chiquero, gallinero, caballeriza, con su oficina, una casa de tabaco que sirve para casabe; dos y unas de bueyes con sus aperos, dos caballos, aperos:, un escaparate y un catre, 6 taburetes; arboleda, 400 aves y la mitad de dos negros pues la otra mitad de dicho sitio y todo lo demás relacionado pertenece al Subteniente D. Ignacio de la Vega, su hermano, en virtud de cesión que les hizo el citado Capitán D. Manuel López Cortés ante D. Ignacio de Ayala, Escribano Teniente de Mayor de Gobierno y Guerra, en 17 de abril del corriente año; y está comprendida en esta partida la mitad de otro negro vendido por Manuel de Arango ante el presente Escribano en 10 del corriente. Todo locuaz suman 2858 pesos que se compromete, etc....

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 20 de julio de 1779 por Ignacio Rodríguez, Escribano Público. En: Testamentaría de D. Felipe de la Vega. Año 1781. Bienes de Difuntos, Legajo 233, Número 4064, folios 2-6 vto. File: Parroquiales14abr10.

**Escrito.** En 11 de diciembre de 1788, el Licenciado D. Francisco Facenda, Defensor de Ausentes en los autos de esta testamentaría dice que según el testimonio de la carta de dote que exhibe de Da. María Ana Cortés, los bienes inventariados no alcanzan para llenar ni la mitad del descuberto y concluye la viuda pidiendo se le adjudiquen en parte de pago. Dice el Defensor estar conforme y remite al Tribunal para que acceda a la referida adjudicación que solicita la viuda.

**Auto.** Havana, en 19 de diciembre de 1788. Se aprobó la adjudicación solicitada por la viuda. Se mandó a tasar y liquidar las costas y dar por concluido este juicio.

## **Parroquiales15abr10:**

### **Parroquia de San Miguel del Padrón:**

**Nota:** Todos los casos se buscaron en los Libros Primeros de Matrimonios del Santo Cristo del Potosí (1763→) y la Iglesia de San Miguel del Padrón (1742→) que incluye el área de San Francisco de Paula. Por lo tanto, están **fuera del rango** de estas búsquedas.

- 1.- Matrimonio de Mateo Hernández y Petronila Álvarez Guirola, entre 1695 y 1715. **No consta.** Se buscó por ambos cónyuges. No apareció ninguna persona con los apellidos Álvarez Guirola, o Guirola, o Girola o Jirola.
- 2.- Matrimonio de Nicolás Álvarez Guirola y María Pérez (o Reyes), entre 1695 y 1715. **No consta.** Se adjuntan los dos únicos casos con contrayentes Álvarez Pérez.
- 3.- Matrimonio de Buenaventura Francisco Godínez y Juana Hernández Álvarez Guirola, entre 1700 y 1725. **No consta.** Se buscó nuevamente puesto que su defunción había ya aparecido en el Potosí en 1775 (Ver file Parroquiales1mar10). No apareció ningún contrayente masculino con apellido Godínez.
- 4.- Matrimonio de Bartolomé Alfonso-Bello y María Pérez de Ávila, entre 1700 y 1725. **No consta.** Se buscó por Alfonso y por Bello. Aparecen eventualmente como testigos algunas personas de apellido Bello.
- 5.- Matrimonio de Joseph Álvarez y Atanasia Luján, entre 1725 y 1750. **No consta.** Se buscó por ambos cónyuges.

### **Pendientes**

**Catedral de La Habana** (solicitadas el 7 de abril; preguntar el martes 13; no las han buscado, preguntar mañana miércoles 14, no las ha buscado, preguntar mañana):

- 1.- Matrimonio de D. Alonso Márquez Gallardo (o Gallardo) y Da. Igenes de la Concepción. Libro 3 de Matrimonios (1668-1708). **No consta.**
- 2.- Defunción de D. Julián Estrada, el 10 de noviembre de 1650. **Se adjunta.**

**Aclaración de la gestión:** La planilla fue confeccionada en tinta y a mano y de igual forma se puso como fecha de entrega la del 9 de abril. Me consta que se buscó en el día de hoy porque regresé al mediodía a buscarla y ayer no estaba hecha la búsqueda. Se desconoce la causa de tal precaución y mucho menos la de que a la entrega estuvo presente el Diácono. Ya ve, me limité a preguntar en las fechas que ella me decía. Solamente hoy, después de 4 veces fallidas, llegué temprano y le advertí que no me iba de allí hasta que me hiciera la búsqueda o al menos me diera una fecha segura de tener el resultado. Quedamos, a su sugerencia, en que volviera al mediodía para conocer si estaban o no las partidas y de ser posible llevarme lo que hubiera o que me diera una fecha para ir a buscarla. Ya ve, sin alterarme, limitándome a los que me decía, con educación. ¿Autoconciencia de negligencia o solidaridad con el peninsular?

*By the way* tuvo una trifulca con un historiador del Arzobispado que inició su trabajo. El le negó el acceso a pesar de que le dijo venir de parte de su jefe máximo. Tuvo que hablar dicho Jefe Altísimo con el peninsular y sólo le dejó ver uno de los libros que se buscaba... Con esos truenos, pongámonos pararrayos.

**Parroquia del Santo Cristo del Potosí: \***

\*: Únicas partidas de contrayentes Álvarez Pérez, por la posibilidad de que fueran hijos de Nicolás Álvarez Guirola y de María Pérez o Reyes.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Thomas Álvarez y Da. María Bethelen Roxo** (Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Potosí, Libro Primero de Matrimonios, folio 20 y 20 vto., partida número 75, tercera partida):

En la Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Potosí en la jurisdicción de San Miguel del Padrón, en primero de mayo de 1772 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante Dr. D. Pedro Echeverría, Secretario, y dispensadas por Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor el impedimento de afinidad en cuarto grado mixto con tercero, y hechas ante mi las diligencias extrajudiciales, publicándose en tres días de precepto las moniciones canónicas sin resultar impedimento alguno, yo, D. Ciprián Calderón y Milán, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia, con licencia del mismo Ilustrísimo Señor Obispo, desposé por palabras de presente a D. Thomas Álvarez, natural y vecino de la Villa de Guanabacoa, hijo legítimo de D. Francisco Álvarez y de Da. Juana de los Reyes y viudo de Da. Josepha López, y a Da. María Bethelen Roxo, natural de dicha Villa y vecina de este Partido, hija legitima de D. Juan Roxo y Da. Josepha Martínez, y viuda de D. Juan Miguel Ros, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento a lo que fueron testigos, D. Fernando Calderón, Gerónimo Pérez, y padrinos, D. Francisco Rodríguez y Da. Ana Machao, y lo firmé

Ciprián Calderón y Milián (Rubricado)

**Copia de la partida de matrimonio de: Manuel Álvarez y Felicita Andrea** (Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Potosí, Libro Primero de Matrimonios, folio 88, partida número 137, segunda partida):

En la Iglesia Auxiliar del Santísimo Cristo del Potosí en la jurisdicción de San Miguel del Padrón, en 27 de enero de 1791 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias y publicándose en tres días de precepto las moniciones canónicas sin resultar impedimento alguno, yo, D. Joseph García Sobrado Teniente de Cura, desposé y confesé las bendiciones nupciales a Manuel Álvarez, natural Villa Clara, hijo legítimo de Manuel Álvarez y de Ursula Pérez Borroto y Costilla, vecinos de este Partido, y a Feliciana Andrea, natural de este Partido, hija legitima de Francisco Andrea y de Francisca Pozo. Recibieron las bendiciones, y lo firmé

Joseph García Sobrado (Rubricado)

**Copia de la partida de defunción de: Destrada, Julián** (Catedral, Libro 2 de Defunciones, folio 92):

En 3 de noviembre de 1650 año se enterró en el Convento de San Francisco el Capitán Julián Destrada vecino de et Ciudad. Recibió las santos sacramentos y otorgó su testamento en 21 de agosto del año pasado de 1640, dejó por sus Albaceas Da. Ana Recio, su mujer, y al Capitán Gaspar Riveros (o Riveiros) y por herederos a sus hijos y para que conste lo firmo

(no legible) Borges

**Fuente:** Copia expedida por el Presbítero José Miguel González Martín, Cura Administrador parroquial del Sagrario de la Santa Madre iglesia Catedral de La Habana.

## Parroquiales20abr10:

### Nuevos testamentos:

1.- Testamento de Petronila Álvarez Guirola, protocolizado por Cristóbal Vianés de Salas. Protocolos de Junco Años 1748 o 1749. **No consta** en ninguno de los dos años. Se adjunta los índices. Aparece en el índice una venta real de Juan Álvarez Guirola a D. Juan Espinosa, en el tomo II, folio 1186, que está extraviado.

### Pendientes

### Parroquia de El Cano:

- 1.- Defunción de Benito Álvarez, esposo de Maria C. Fleitas, en 1742.
- 2.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, desde 1758 hasta 1792.
- 3.- Defunción de Juana Hernández y Álvarez Guirola, desde 1758 hasta 1792.
- 4.- Defunción de Joseph Álvarez, esposo de Atanasia Lujan, desde 1758 hasta 1792.
- 5.- Defunción de Ignacio de la Vega, esposo de Manuela Cortes, desde 1758 hasta 1792.

**Protocolos.\* Escribanía de Junco. Año 1748.** (2 tomos) (sólo aparece el tomo I)

\*: Los documentos que se relacionan (testamento, poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Ángel Rodríguez ...  
Ambrosía Algarelo ...  
Antonio de Carabajal 607  
Da. Ángela Portillo 1196  
Anna Rodríguez 1203  
Antonio del Cour 1606  
D. Andrés González Chauchao 1610  
Ana Josepha de Villa 1873  
Da. Ana Gervasia Borroto 1902  
t.p.p. Da. Bernabela Hernández por Joseph de Herrera 1112  
Domingo Sánchez Pinto 1???  
Cod. Da. Eugenia Balenzuela 1506  
Hermana Elvira Hernández 1722  
Cod. Da. Eugenia Balenzuela 2147  
t.p.p. D. Isidro López Ramos por Da. Apolonia Benítez 1086  
Cod. Da. Gregoria de Arango 1098  
Gabriel de Estrahande 1029  
Cod. D. Roque de Riberol 504  
Da. Rosa María Bello 1612  
Cod. Joseph Rodríguez de Flores 838  
Joseph Bonifacio de Abarca 944  
Joseph Martín Caraballo 999  
p.p.t. Da. Josepha de Arestilleta al Sr. D. José Thomas de la Barrera 1119  
Cod. Da. Da. Josepha de Arestilleta 1134  
Josepha Marrero 1188  
Juan Suárez de Miranda 1190  
Ana Juez 1206  
Joseph de Lima 1316  
Dr. D. Juan Manuel de Miranda 1428

Cod. Joseph de Lima 1551  
 Juan Joseph Sánchez 1622  
 D. Juan Bautista Galán 1730  
 D. Juan Rodríguez Franco 1823  
 D. Pablo Barbona (¿Barbosa?) 577  
 Pedro Rodríguez el Corral 920  
 D. Pedro Nogal 1821  
 María Iñes Carmenatis 201  
 Da. María Teresa Navarro 509  
 Da. Mariana Pérez Carmona 594  
 Da. María Isabel Perdomo 9098  
 D. Manuel Martínez Correa 1240  
 Miguel de Ribera 1777  
 D. Marcos Sánchez de Orbea 1838  
 D. Francisco Umpiérrez 22  
 Francisco de Morales 325  
 Dr. D. Nicolás de Sotolongo ....  
 Da. Theresa de Alarcón ....  
 D. Thomas Tinkerson 1585  
 Sebastián Jorje Franco 1215  
 Vicente de Sayas y consorte 1???  
 t.p.p. Da. Leonor Josepha Muñoz por Joseph Valdespino 1658  
 p.p.t. Xtobal. Ganga a D. Joseph Barroso 850

**Protocolos.\* Escribanía de Junco. Año 1749. (2 tomos) (Tomo I de 1-1301 vto.)**  
 ç\*: Los documentos que se relacionan (testamento, poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo).

Antonia Corrales 124  
 Antonio Berrio 385  
 Da. Agustina Padrón 476  
 Andrés Joseph de Aponte 865  
 p.p.t. Antonio del Rivero a D. Esteban Barrada 879  
 Alexo Segundo 896  
 p.p.t. Andrés de Otero a DF. Antonio Agama 976  
 p.p.t. D. Antonio de Sosa a D. Francisco Xavier de .... 1188  
 D. Antonio de Sosa 1190  
 D. Bartolomé González 476  
 Cod, D. Baltasar Velázquez de Cuéllar 1021  
 D. Domingo Cardoso 263  
 p.p.t. D. Francisco del Pozo a Da. Sebastiana Rita Calderón 209  
 D. Gabriel Palmes 110  
 Gaspar Rodríguez de Molina 962  
 Gertrudis Poveda 1090  
 p.p.t. Joseph de la Cruz a D. Joseph Ferro Machado 212  
 Juan Pérez 555  
 Da. Juana Josepha Rivero 896  
 D. Manuel Umpiérrez 23  
 Da. María de Reyna 39

Da. María Josepha Calatayu 185  
Da. María del Rosario Hernández 451  
María Agustina González 471  
Cod. María Agustina González 505  
María González 555  
María Josepha de Palma 598  
María Gertrudis Pedraza 675